Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, sábado 28 de enero de 1961 — Número 19.441

EMPRESAS DEL ESTADO

Fíjase el monto máximo a que podrá ascender el déficit financiero de explotación a cubrir con fondos del Tesoro Nacional, en el ejercicio 1961.

LEY Nº 15.797

Sancionada: diciembre 28 de 1960.
Promulgada: enero 16 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase en el importe que en cada caso se determina el monto máximo a que podrá ascender el déficit financiero de explotación de las siguientes empresas del Estado, a cubrir con fondos del Tesoro nacional, en el ejercicio 1961 que comienza el 1º de noviembre de 1960 y termina el 31 de octubre de 1961:

	m$n.
I.—Secretaría de Transporte:	
1. Ferrocarriles del Estado Argentino	8.333.000.000
2. Flota Fluvial del Estado Argentino	97.800.000
3. Transportes de Buenos Aires	3.000.000.000
4 Administración General de Autorrutas Argentinas	35.000.000
II.—Secretaría de Aeronáutica:	
1. Aerolíneas Argentinas	500.000.000
III.—Secretaría de Energía y Combustibles:	
1. Yacimientos Carboníferos Fiscales	234.800.000
TOTAL	12.200.600.000

ARTICULO 2º — Sin perjuicio de los recursos propios, ordinarios o extraordinarios que las empresas del Estado destinen en el ejercicio 1961 a la financiación de sus planes de inversiones patrimoniales, establécese en la suma que para cada caso se indica, el monto máximo de fondos del Tesoro nacional que el Poder Ejecutivo podrá anticipar a dichas empresas, con igual destino:

	m$n.
I.—Secretaría de Transporte:	
1. Ferrocarriles del Estado Argentino	8.400.000.000
2. Flota Fluvial del Estado Argentino	500.000.000
3. Transportes de Buenos Aires	1.000.000.000
4. Talleres de Reparaciones Navales	20.000.000
II.—Secretaría de Aeronáutica:	
1. Aerolíneas Argentinas	470.000.000
III.—Secretaría de Energía y Combustibles:	
1. Agua y Energía Eléctrica	1.200.000.000
2. Gas del Estado	1.300.000.000
IV.—Secretaría de Marina:	
1. Astilleros y Fábricas Navales	63.000.000
TOTAL	12.953.000.000

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo aprobará el detalle analítico de los planes de obras, trabajos públicos e inversiones patrimoniales de las empresas del Estado correspondientes al ejercicio 1961, que contendrán la distribución por finalidad y jurisdicción territorial de las obras, trabajos e inversiones.

Hasta tanto se apruebe el plan analítico mencionado, y a efecto de la prosecución de las realizaciones iniciadas al 31 de octubre de 1960, las empresas del Estado que tienen a su cargo la ejecución de los referidos trabajos u obras podrán invertir, en el conjunto de finalidades, las sumas que el Poder Ejecutivo autorice en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la ley de contabilidad sobre los créditos asignados para el ejercicio 1960.

ARTICULO 4º — Las sumas que se anticipen en virtud de lo autorizado por el artículo 2º, quedan sujetas al régimen de reintegros que establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5º — Fíjase en la cantidad de tres mil novecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 3.950.000.000) el aporte accionario del Estado a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina para el cumplimiento del plan siderúrgico en el curso del ejercicio 1961, que se efectuará por conducto de la Dirección General de Fabricaciones Militares. La planificación analítica de dicho importe y la utilización de las sumas necesarias para la prosecución del plan aludido en vigencia hasta el 31 de octubre de 1960, se ajustarán a las mismas normas establecidas sobre el particular por el artículo 3º.

ARTICULO 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar, con intervención de la Secretaría de Hacienda, anticipos mensuales de fondos a las empresas del Estado con resultado de explotación deficitario, para la atención de sus quebrantos en el ejercicio 1961.

Dichos anticipos serán cancelados, en su oportunidad, con cargo a los créditos que se incorporen al presupuesto general de la administración nacional, de acuerdo con lo determinado en el inciso a) del artículo 7º.

ARTICULO 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar en ítem especial dentro del anexo 31 "Obligaciones a cargo del Tesoro" de cada uno de los presupuestos de gastos e inversiones patrimoniales de la administración nacional para el ejercicio 1961, los importes que corresponden a:

a) Los déficit financieros de explotación presuntivos que resulten de los presupuestos de las empresas del Estado que apruebe en uso de la facultad que le acuerda la Ley 13.653 (t.o.), dentro de los montos máximos que se establecen en el artículo 1º de la presente ley; y
b) Los anticipos y el aporte a que se refieren los artículos 2º y 5º, respectivamente

ARTICULO 8º — El Poder Ejecutivo, para financiar las erogaciones que autorizan los artículos 1º, 2º y 5º, por un total de hasta veintinueve mil ciento tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 29.103.600.000), aplicará los recursos de rentas generales y los provenientes del uso del crédito, en la medida que corresponda, a cuyo efecto queda autorizado para realizar las operaciones financieras que resulten necesarias.

ARTICULO 9º — Las erogaciones que se autorizan en los artículos 2º y 5º, así como las que adicionalmente y también con destino al plan de inversiones patrimoniales se atiendan con recursos propios, ordinarios y extraordinarios de las empresas, se efectuarán con cargo a los créditos de reserva vigentes en virtud del Decreto - Ley 470|55 y demás disposiciones complementarias. En los casos en que dichas erogaciones excedan el saldo de los créditos de reserva indicados, el Poder Ejecutivo ampliará dichos créditos hasta cubrir el importe de tales erogaciones.

ARTICULO 10. — Los planes analíticos que apruebe el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en los artículos 3º y 5º; las incorporaciones a que se refiere el artículo 7º; y las modificaciones que establece la parte final del artículo 9º deberán ser comunicados al Congreso Nacional, por conducto del Ministerio o Secretaría que corresponda y con intervención de la Secretaría de Hacienda, inmediatamente de aprobados, si el mismo se encontrara en funciones o en las primeras sesiones que realice cuando las medidas hubiesen sido adoptadas durante su receso.

ARTICULO 11. — Facúltase al Poder Ejecutivo para licitar, adjudicar y contratar las adquisiciones y obras contenidas en el plan de recuperación ferroviaria, dispuesto por el Decreto 7.052|60.

Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones mínimas que estime necesarias para la prosecución del mencionado plan en el ejercicio 1960|61, hasta tanto se dé término a los estudios definitivos de planificación del transporte.

Los recursos para las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán obtenerse de los créditos correspondientes a E.F.E.A., autorizados por la presente ley, con destino a la atención de los déficit de explotación e inversión.

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá otorgar préstamos reembolsables de carácter transitorio a los efectos de atender los compromisos contraídos y cuyo cumplimiento resulte ineludible, a las empresas del Estado cuyos presupuestos se prevé financiar con recursos propios y se viesen abocadas durante el ejercicio a afrontar déficit temporarios de caja.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1960.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.797

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón C. Lequerica

DECRETO Nº 437

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 1296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso -
Director: 34 - 8713 - Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8987

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Distribución: 89 - 4790 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia. 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 28|1|61 (32 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Modifícase la radicación de capital autorizada por Decreto 6.708|60, reduciendo el aporte en divisas e integrando la diferencia con maquinarias y equipos.**

DECRETO Nº 16.128 — Bs. As., 29|12|60

VISTO que la firma Kaiser Aluminum and Chemical Corporation, en su carácter de inversora de la radicación de capitales extranjeros a realizar en Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima y autorizada por Decreto Nº 6.708|60, solicita por Expte. Nº 7.200|60 la modificación del mismo, reduciendo el aporte de divisas e integrando la diferencia con las maquinarias y equipos que detalla en la misma presentación; y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 6708|60 previó exclusivamente la transferencia de divisas y la introducción de aluminio en lingotes; Que la modificación solicitada, según se manifiesta, responde al propósito de dotar a la sociedad receptora de una mayor capacidad productiva, dado que se trata de equipos que no es posible obtener localmente; Que la Ley 14.780 prevé expresamente que las inversiones de capital extranjero podrán efectuarse en bienes físicos; Que las maquinarias y equipos cuya introducción se gestiona al amparo del mencionado decreto de inversión han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 6.708|60, autoritativo de la inversión de capitales extranjeros de Kaiser Aluminum and Chemical Corporation y Kaiser Aluminum International Incorporated en Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima en el solo sentido de dejar establecido que el monto autorizado se discriminará en la forma siguiente: u$s. 2.504.750 (dos millones quinientos cuatro mil setecientos cincuenta dólares) en remesas de divisas; u$s. 711.250 (setecientos once mil doscientos cincuenta dólares) en bienes físicos y u$s. 67.000 (sesenta y siete mil dólares), en lingotes de aluminio.

Art. 2º — Las maquinarias y equipos a introducir como inversión de capital podrán ser nuevos y|o usados, debiendo en este último caso ajustarse a las condiciones establecidas por el Decreto Nº 8.626|60, circunstancia que se acreditará en la forma prevista por el mismo Decreto. La descripción técnica e individualización de los bienes se consigna en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente Decreto y se considera parte integrante del mismo. A los fines previstos en el artículo 2º del Decreto 6708|60 la conversión de los valores se hará al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes.

Art. 3º — Los bienes incluídos en la lista a que se refiere el artículo anterior quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y complementarios.

Art. 4º — Dentro de los noventa días de la fecha del presente Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de los bienes de acuerdo con la clasificación aduanera que les corresponda.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas por el presente Decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de doce (12) meses a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 6º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que no alteren los fundamentos del presente Decreto.

Art. 7º — Los precios de los bienes físicos a que se refiere el presente Decreto serán sujetos al control previsto por el artículo 8º del Decreto 6.708|60.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA

DETALLE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS A RADICAR

2	Compresores Flottman rotativos modelo 0L-360 BR, con una entrega efectiva a 7 atmósferas de 6,46 mts. 3 por minuto, completos con motor eléctrico de 220|380 v.	u$s.	6.450.—
1	Un espectrógrafo Hilger "triple medium" para valuaciones fotográficas, incluído equipo densímetro para valorar las placas	"	9.070.—
2	Dos balanzas analíticas al décimo de miligramo, manejo exterior con amortiguación, marca Sartorious, modelo Selecta	"	720.—
1	Un micro durómetro original E. Leitz para carga de 15 a 2000 grs.	"	900.—
1	Un microscopio metalográfico óptico de banco, iluminación por transparencia y reflexión, arco y filamento con polarizador y platina giratoria, con proyección y equipo fotográfico Panphot, fabricado por E. Leitz	"	3.130.—
1	Un banco para pulir metales marca H. Depiereux Duren, con 6 porta-probetas de giro automático	"	2.100.—
1	Una máquina para ensayos de tracción, escalas desde 200 a 2000 Kgs., con registrador y marcador de probetas, marca Frank	"	4.220.—
1	Un peachímetro portátil modelo GNE, marca Seibold, de mesa. Rango de la escala 0-14 pH. menor división 0,1 pH; precisión ± 0.05 pH. Para operar con corriente entre 110 y 220 volts, 50 Hz. Consumo de corriente 3 Watts	"	150.—
1	Una máquina para ensayos de dureza "Krankoskop" Nº 532 de la casa K. Frank, para ensayos de dureza Brinell, Rockwell, Vickers y Knopp, con equipo óptico de proyección, embutido y cargas seleccionables por botoneras	"	1.380.—
1	Una máquina para ensayos de embutido profundo, hidráulica, marca Roelli & Korthauss, con prensa chapa de presión regulable para ensayos normalizados		.200.—
1	Un microscopio de rutina "standard" para metales, con piñones para los ajustes aproximados y de precisión dispuestos bajos y colocados en el mismo eje, iluminación incorporada, vidrio azul, iluminador vertical con vidrio plano, diafragma centrable del campo visual, cambiador rápido de tubo, revólver para 5 objetivos, platino redondo deslizable, aparato de conexión a la red eléctrica, filtro neutro, armario y demás accesorios, fabricado por C. Zeiss	"	950.—
1	Un durómetro para medir durezas Rockwell, marca Frank	"	480.—
1	Un potenciómetro para pirometría	"	120.—
2	Dos testers	"	110.—
1	Un puente de Wheaston	"	220.—
1	Un puente para determinación de conductividad, tipo Thompson	"	00.—
2	Dos zorras elevadoras marca Fenwick, modelo "KFGP 8030", para 9.000 libras (4131 Kgs.) de capacidad con el centro de carga a 20", con motor a nafta de 4 cilindros, de 4 tiempos, 57 HP a 2600 r.p.m. con acoplamiento fluído, equipada con ruedas delanteras duales. Frenos hidráulicos. Dispositivo hidráulico para accionar la inclinación hacia adelante y hacia atrás		4.600.—
2	Dos zorras elevadoras, modelo "KFGP-1501-AT-40", para 5.000 libras de capacidad, con el centro de carga a 20", con motor a nafta de 4 cilindros, de 4 tiempos 57 HP a 2600 r.p.m., con acoplamiento fluído, equipadas con ruedas delanteras duales. Frenos hidráulicos. Dispositivo hidráulico para accionar la inclinación hacia adelante y hacia atrás		12.600.—
	Rieles para grúas, de acero "Thomas", fabricados por Klockner & Co., de Duisburg, Alemania, en largos normales de fabricación de 9 a 12 mts., perfiles "KS 32" y "KS 56", pesando aproximadamente 32 Kgs. y 56 Kgs. por metro, respectivamente	u$s.	6.650.—
1	Fresadora de chapas para el fresado simultáneo de ambas caras, fabricado por A. Knoevenagel, de Hanover, Alemania, de las siguientes características: diámetro del cabezal: 1100 mm.; revoluciones del cabezal: 450 mm.; velocidad de corte: 1500 mm. por minuto, velocidad de avance 400|1200 mm. por minuto; velocidad de retroceso: 4000 mm. por minuto, completa con su instalación de aspiración de viruta con dos ventiladores radiales con una capacidad de 16000 mts. 3 por hora a una presión de 356 mm. Motores: 2 motores principales para los cabezales de 86 HP. c.u. a 1000 r.p.m.; 2 motores para el avance de 20 HP a 1500 r.p.m.; 2 motores para la mesa de rodillos de 1,1 HP. a 1500 r.p.m.; 2 motores con dispositivos de freno de 1 HP. a 1500 r.p.m. de 1,1 HP. a 1500 r.p.m.; 2 motores para los ventiladores de 52 HP a 1450 r.p.m., peso total de la máquina, neto 41.500 Kgs.	"	68.500.—
1	Una prensa hidráulica empaquetadora de recortes de doble pistón, fabricada por Fritz Müller, de Evalingen, Alemania, modelo "PKL-43", para el paquetado de virutas, rezagos, chatarra, etc., con su equipo de comando por válvula, manómetro hidráulico con tubo de conexión y bomba de presión hidráulica	"	4.750.—
1	Una sierra para chapones, marca Junker, para chapas de 1.250 x 250 x 600 mm. Diámetro de la hoja de sierra; 900 mm.; velocidad de la sierra 1000|1500 metros por minuto; velocidad de avance: regulable entre 0 y 10 mm. por segundo; carrera: 1600 mm.; altura de trabajo: 1000 mm. Motor principal 37|26,5 HP a 3000|1500 r.p.m.; motor de la bomba 3 HP a 1500 r.p.m.; motor de mesa de avance: 1,4 HP a 1500 r.p.m.; motor bomba de enfriamiento 0.14 HP a 1500 r.p.m.	"	25.000.—
1	Un horno de precalentamiento continuo fabricado por Granco Inc. de EE.UU., modelo 4 x 24-25-3 BC (especial), calefacción directa a gas, para precalentar 13 000 lbs.|hora de chapones de 4 x 24" x 40" a una temperatura ambiente máxima de 950º C. Lleva acoplados dos motores eléctricos uno de 5 HP a 1800 r.p.m. 380|3|50; y otro de ½ HP a 1800 r.p.m., tipo abierto, con freno, 380|3|50. Completo con sistema adecuado para conducir las placas a través del horno	"	36.000.—
1	Una mordaza para lingotes marca Heppnstall, automática, modelo "Sapc-T-Long", tipo Spreadre, abertura máxima 52", mínima 34", capacidad 5000 lbs., completa. Peso neto aproximado 150 libras	"	1.200.—
1	Una prensa de extrusión, con una capacidad de 2750 toneladas con acoplamiento directo hidráulico horizontal, 4 columnas, para extrudar billetes hasta 12" de diámetro por 30" de largo, completa, marca Birdsboro	"	209.000.—
2	Hornos para precalentamiento de tochos fabricado por Granco Inc., de U.S.A., modelo "914-35-4BC", alimentado a gas, con quemadores de llama luminosa, para calentar 9200 libras|hora de tochos de 12" de diámetro x 30" de largo, a una temperatura ambiente máxima de 1750º F. Lleva incorporados 2 motores eléctricos, uno de 10 h.p. a a 1800 r.p.m. 380|3|50, y otro de 5 HP a 1800 r.p.m., tipo abierto, con freno 380|3|50. Completo, con dispositivos de control de temperatura	"	74.000.—
1	Estiradora hidráulica de perfiles, de 30 toneladas de capacidad, marca "Birdsboro", de 30 mts. de largo, completa con su sistema hidráulico y mecánico y motor acoplado a la bomba de 30 h.p. a 1500 r.p.m.	"	20.000.—
1	Sierra para perfiles, circular, marca The Porter, fabricada por C. O. Porter Machinery Co., de Grand Rapids, Michigan, U.S.A., modelo "43-20-S", con motor de 5 h.p. a 3450 r.p.m. Diámetro de eje de sierra 1-1 8"; diámetro de sierra 18"; espesor de corte de 5"; máxima altura de carro 8"; peso neto: 675 lbs.	"	5.000.—
1	Sierra circular — idem.	"	5.000.—
1	Carretilla de plataforma elevadora, marca Fenwick, de modelo "KF-203 ER" con una capacidad de 3 ton., largo de la plataforma: 2,20 mts.; ancho de la plataforma: 0,69 mts. Altura de elevación de la plataforma: 0.11 metros. Montada sobre 4 gomas macizas, dos delanteras y dos traseras. Equipadas con equipo electrógeno Ready Power a nafta, que da una tensión constante de 36 volts	"	6.500.—
2	Rodillos para laminadora de gofrar, marca Ohio Steel Foundry, fabricados por Ohio Steel Foundry Cº y maquinados por Rochlen Engraving Works, de Rochester, U.S.A. Peso neto total 1.500 Kgs.	"	8.300.—
1	Tijera circular marca Stanco, modelo 5 x 60". Diámetro del eje 5"; cuchillas de 5" de diámetro interior y 8" de diámetro exterior, fabricadas con acero de alto contenido de carbono y cromo. Rodillos deflectores de entrada y salida de 4" de diámetro, montados sobre cojinetes antifricción. Completa con cuchillas, espaciadores y separadoras de goma y su gillotina de corte rápido con dispositivo automático y transportador para corte de chapa a medida.	"	54.500.—
	Enderezadora de rodillos múltiple, completa con motor de 10 HP. y mecanismos de manejo fabricada por Karl Fr. Ungerer Maschinenfabrik, de Alemania, modelo "1.500|1|21", ancho de chapa 1.350 mm., espesor 0,3 1 mm. longitud de rodillos 1.500 mm. número de rodillos 21, velocidad de trabajo 15 mts. por minuto. Peso neto, 3.5 toneladas	"	13.700.—
	Tambor de arrollamiento completo con motor eléctrico de 20 HP. a 1.175 r.p.m. fabricado por Stanco Inc. de New Bremen Ohio, U.S.A. Velocidad de arrollamiento. 170|450 pies por minuto en tambores de 16" y 100|330 pies en tambores de 10". Con reductor de velocidad incorporado a la máquina. Con bomba de lubricación con motor de 1 HP. a 1.200 r.p.m. c.a.	"	17.400.—
	Máquina corrugadora de chapas fabricada por Eichener Maschinenfabrik de Eichen, Alemania, modelo "WW 1A", a rodillos, para chapas de aluminio de 3.660 mm. de largo, espesor 0,25|1.5 mm. Dos rodillos de 3.700 mm. de largo y 500 mm. de diámetro. Revoluciones de rodillos por minuto: 10. Motor eléctrico de 10 HP. a 1.450 r.p.m. Peso neto: 6.000 Kgs.	"	13.680.—
1	Estiradora de chapas con una capacidad de 250 toneladas para chapas de 0,30" de espesor por 48" de ancho por 12 pies de largo, marca Kaiser U.S.A.	"	30.000.—
1	Estiradora de chapas marca Junker, para chapas de 1.220 mm. de ancho, 4.700 mm. de largo y 6 mm. de espesor. Ancho de mordazas, 1.350 mm. Velocidad de estirado normal 1.64 mm. por segundo. Potencia de estirado: 250 toneladas. Potencia del motor del cabezal móvil: 4 IW a 1.500 r.p.m. Motor de la bomba 7.5 KW a 1.500 r.p.m. Motor del compresor 3.4 KW a 1.500 r.p.m.	"	35.000.—
1	Guillotina para hojas de 1|4" de espesor por 60" de ancho por 12 pies de largo, completa con su motor eléctrico de 5 HP. a 1.500 r.p.m.	"	9.000.—
1	Zorra elevadora marca Irion para 3 toneladas, con motor Diesel Ford, tipo "LG 30|12|00	"	8.000.—
	VALOR TOTAL C. y F.	u$s.	711.250.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Justifícase la permanencia en el país de un Embajador.

DECRETO Nº 492 — Bs. As., 18|1|61

VISTO la Resolución Nº 916, del 12 de diciembre de 1960, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que se llama a la República al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suiza D. Carlos Herrera, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 5.182|48, Reglamentario de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación; Atento que, por razones de servicio, el mencionado funcionario debe permanecer por un tiempo más a disposición de la Cancillería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Justifícase la permanencia en la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suiza D. Carlos Herrera, desde el 14 de enero de 1961 hasta el 14 de febrero de 1961, fecha en que deberá emprender viaje de regreso a su sede.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría del Transporte

INMUEBLES

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO. — **Autoriza la venta de los Hoteles Nacionales de Turismo que no resulten necesarios a la Dirección Nacional de Turismo.**

DECRETO Nº 325. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO el Expediente Nº 7.444|60 del registro de la Secretaría del Transporte, en el que la Dirección Nacional de Turismo requiere autorización para disponer la venta de los hoteles Nacionales de su jurisdicción, que estime necesarios, y CONSIDERANDO: Que la autorización requerida encuadra en lo establecido en el artículo 4º, inciso j) de la Ley Nº 14.574, al facultarla para realizar operaciones de esta naturaleza; Que el producido de las ventas que por el presente decreto se autorizan, integrarán el Fondo Nacional de Turismo, constituído conforme con el artículo 15 de la citada disposición legal, posibilitando la concreción de las tareas emergentes de la ley de su creación: Que a los fines de establecer el procedimiento a seguir, corresponde determinar que han de regir estos actos las disposiciones de la Ley de Contabilidad (artículo 56, punto 2º), dando la previa intervención al Tribunal de Tasaciones; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Turismo a realizar las operaciones de venta de los Hoteles Nacionales de Turismo que no le resulten necesarios a su explotación o que hayan cumplido su cometido y cuya nómina se detalla a continuación:

Hoteles Nacionales de Turismo: "Catamarca", "La Rioja", "Villa De Soto", "Ancasti", "Andalgalá", "Paso de los Libres", "San Luis", "Corrientes" y "Chilecito".

Art. 2º — Las operaciones de venta que se efectúen en virtud de la autorización conferida por el artículo 1º del presente, se realizarán en remate público, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad (artículo 56, apartado 2º).

Art. 3º — Previo el acto referido, la Dirección Nacional de Turismo requerirá la intervención del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Dirección General Inmobiliaria, cumplimentando las disposiciones del artículo 75, apartado a) del Decereto Nº 23.405|44 ratificado por la Ley Nº 13.922. Obtenido así el valor del inmueble objeto de la venta se adicionará a éste el que resulte de los valores de los bienes muebles y|o semovientes que constituyen su equipamiento, cuya enajenación se propicia, el que será puesto en conocimiento del organismo que tendrá a su cargo la pertinente operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El producido de las ventas efectuadas ingresará al Fondo Nacional de Turismo, conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 14.574.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría del Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Ramón C. Lequerica.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase Funcionamiento

3.257—30|3|60. — A la Sociedad Gráfica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

3.259—30|3|60. — A la sociedad J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

3.264—30|3|60. — A la sociedad "El Piloto", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3.266—30|3|60. — A la sociedad "Establecimientos Industriales Prati", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

3.267—30|3|60. — A la sociedad "I. F. T. A." Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad Anónima, Técnica, de Investigaciones, Comercial e Industrial.

3.268—30|3|60. — A la sociedad "Establecimientos Fabriles Argentinos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3.274—30|3|60. — A la sociedad "Joyerías Bertotti", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

3.276—30|3|60. — A la sociedad Compañía Argentina de Seguros "Minerva", Sociedad Anónima.

3.823—11|4|60. — A la sociedad "Ibec Administraciones y Mandatos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

3.824—11|4|60. — A la sociedad "Dival, Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima, Financiera, Mandataria y Comercial.

3.873—11|4|60. — A la sociedad "Colindar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.039—13|4|60. — A la sociedad "Montanelli", Casa de Cambio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria.

4.040—13|4|60. — A la sociedad Toronto, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y de Representaciones.

4.107—13|4|60. — A la sociedad "Demaco", Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial.

4.108—13|4|60. — A la sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.109—13|4|60. — A la sociedad "Tambelli", Sociedad Anónima, Comercial, e Inmobiliaria.

4.110—13|4|60. — A la sociedad José Viola (S. A. I. C. I. F.), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.111—13|4|60. — A la sociedad "Atamar", S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera.

4.113—13|4|60. — A la sociedad "Alsie" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.114—13|4|60. — Apruébase reforma de Estatutos de la sociedad Warrington, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.

4.115—13|4|60. — A la sociedad Murano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.116—13|4|60. — A la sociedad "Metalock", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.117—13|4|60. — A la sociedad "Epuyén", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.118—13|4|60. — A la sociedad "Agromotor Villafañe", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.119—13|4|60. — A la sociedad "Disba", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.

4.120—13|4|60. — A la sociedad "Frutas Gato Negro", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial.

4.122—13|4|60. — A la sociedad "Aco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.123—13|4|60. — A la sociedad "CBS Electronic Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.124—13|4|60. — A la sociedad Sanjurjo y Rigo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

4.125—13|4|60. — A la sociedad Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

4.126—13|4|60. — A la sociedad "Alfina", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera.

4.128—13|4|60. — A la sociedad Castiglioni, Pes y Compañía, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria.

4.129—13|4|60. — A la sociedad "La Americana S. A. de Ahorros".

4.130—13|4|60. — A la sociedad Enrique Fernández, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera.

4.131—13|4|60. — A la sociedad Rayle, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima.

4.132—13|4|60. — A la sociedad Dialena S. A. Inmobiliaria, Rural y Financiera.

4.133—13|4|60. — A la sociedad Libertad, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima.

4.135—13|4|60. — A la Sociedad "Levadori, Visco y Morales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

4.137—13|4|60. — A la Sociedad Meysa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.138—13|4|60. — A la Sociedad Coral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.140—13|4|60. — A la Sociedad Roberto Grassi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.141—13|4|60. — A la Sociedad José L. Orlando Sociedad Anónima, Comercial y Financiera.

4.142—13|4|60. — A la Sociedad "Gumel Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria.

4.144—13|4|60. — A la Sociedad "Gurevich y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.145—13|4|60. — A la Sociedad "Marathon Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

4.146—13|4|60. — A la Sociedad "Atica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria.

4.147—13|4|60. — A la Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial "Alsace".

4.149—13|4|60. — A la Sociedad "Compañía Petrolífera El Carmen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.150—13|4|60. — A la Sociedad Cubierta Tenada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera.

4.151—13|4|60. — A la Sociedad "Totalisator Anglo American Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.152—13|4|60. — A la Sociedad Argentina De la Union Chimique Belge (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial, e Industrial.

4.154—13|4|60. — A la Sociedad "Dynamic Motors Inc. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.155—13|4|60. — A la Sociedad "N. Rubenzadeh y Cía. S. A. Comercial e Industrial.

4.161—13|4|60. — A la Sociedad "Romeo's Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

4.163—13|4|60. — A la Sociedad Ciudad De Vicente López, Sociedad Anónima de Transportes, Industrial, Comercial y Financiera Limitada.

4.164—13|4|60. — A la Sociedad Fábricas de Vinagres Unico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.165—13|4|60. — A la Sociedad "Bernardi Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

4.166—13|4|60. — A la Sociedad "Textil Paso Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.168—13|4|60. — A la Sociedad "Empresas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria.

4.157—13|4|60. — A la Sociedad "Raymos Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

4.158—13|4|60. — A la Sociedad "Juan Wolf y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

4.650—29|4|60. — A la Sociedad Cobas y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria.

4.651—29|4|60. — A la Sociedad "Permatth, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

4.652—29|4|60. — A la Sociedad Sabaza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.653—29|4|60. — A la Sociedad "Montes y Frutales San Cayetano S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera.

4.654—29|4|60. — A la Sociedad "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial.

4.655—29|4|60. — A la Sociedad West Motor Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria.

4.656—29|4|60. — A la Sociedad "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

4.657—29|4|60. — A la Sociedad "Gelis Moto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

4.658—29|4|60. — A la Sociedad Roberto Mieres, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.659—29|4|60. — A la Sociedad "La Llave Del Once", Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

4.660—29|4|60. — A la Sociedad Wolff Levy y Compañía S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.661—29|4|60. — A la Sociedad "California" Comercial, Industrial ,e Inmobiliaria, Sociedad Anónima.

4.663—29|4|60. — A la Sociedad "Isaac Bale e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

4.664—29|4|60. — A la Sociedad "Almofe" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícol., Ganadera, Inmobiliaria y Financiera.

4.665—29|4|60. — A la Sociedad "B. Y. E. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

4.666—29|4|60. — A la Sociedad "Edaba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.668—29|4|60. — A la Sociedad D. B. Corneille e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera e Industrial.

4.669—29|4|60. — A la Sociedad "Sandupay" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria.

4.670—29|4|60. — A la Sociedad "Fair-Ways" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaira y Agropecuaria.

4.671—29|4|60. — A la Sociedad Firenze Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

4.672—29|4|60. — A la Sociedad "Elastic Rail Spike (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.673—29|4|60. — A la Sociedad "Metalis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, S. A. C. I. F. I.

4.674—29|4|60. — A la Sociedad "Tucar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

4.675—29|4|60. — A la Sociedad "Fábrica Argentina de Mallas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria.

4.676—29|4|60. — A la Sociedad "La Plata Refrescos" Sociedad Anónima e Industrial.

4.677—29|4|60. — A la Sociedad "Sarosa Sociedad Anónima Agropecuaria.

4.678—29|4|60. — A la Sociedad "Simulcop", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.679—29|4|60. — A la Sociedad "Bi-Zeta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria.

4.680—29|4|60. — A la Sociedad "Textimer" Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.681—29|4|60. — A la Sociedad "Toledo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.682—29|4|60. — A la Sociedad "Casa Rubio" Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera.

4.683—29|4|60. — A la Sociedad "I. F. I. B. A. Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial.

4.684—29|4|60. — A la Sociedad "Orlau" Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

4.685—29|4|60. — A la Sociedad "Industrias Argentinas M. A. N. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.686—29|4|60. — A la Sociedad "Malicha" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial.

4.687—29|4|60. — A la Sociedad "Cerámicas Electrónicas" Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

4.688—29|4|60. — A la Sociedad "Comari" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.690—29|4|60. — A la Sociedad "Neta" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.691—29|4|60. — A la Sociedad Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

4.692—29|4|60. — A la Sociedad "Intergráfica S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial.

4.693—29|4|60. — A la Sociedad Vedex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

4.696—29|4|60. — A la Sociedad "Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

4.699—29|4|60. — A la Sociedad "Industrias Schiavi S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

4.702—29|4|60. — A la Sociedad "Gena" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera.

4.703—29|4|60. — A la Sociedad "Districar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

4.704—29|4|60. — A la Sociedad "Aniceto Moles y Hnos." Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola.

4.705—29|4|60. — A la Sociedad "J. Roger Balet e Hijos S. A., Inmobiliaria.

4.708—29|4|60. — A la Sociedad "Woolco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria Comercial y Financiera.

4.710—29|4|60. — A la Sociedad "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Financiera e Inmobiliaria.

4.712—29|4|60. — A la Sociedad "Bel Air" Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.713—29|4|60. — A la Sociedad "Ratel" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.714—29|4|60. — A la Sociedad "Martínez Tenreiro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inversora.

4.715—29|4|60. — A la Sociedad Flaser Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.716—29|4|60. — A la Sociedad "Irmet" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

4.717—29|4|60. — A la Sociedad "Malaga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.718—29|4|60. — A la Sociedad "Maccio Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.719—29|4|60. — A la Sociedad "Transistel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

4.720—29|4|60. — A la Sociedad "Industrias Max" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera.

4.721—29|4|60. — A la Sociedad "Abad Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.722—29|4|60. — A la Sociedad "Amsterdam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

4.723—29|4|60. — A la Sociedad Kleiner Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

4.725—29|4|60. — A la Sociedad "Finande Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

4.726—29|4|60. — A la Sociedad "Scalabrini" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria.

4.727—29|4|60. — A la Sociedad "Altiplano" Sociedad Anónima. Industrial. Comercial y Financiera.

4.729—29|4|60. — A la Sociedad "Unión Atlántica de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.

4.730—29|4|60. — A la Sociedad "Arbos" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

Apruébase reformas de estatutos.

2.518—10|3|60. — De la Asociación Federación Argentina de Box.

2.563—11|3|60. — De la Asociación "Cámara Gremial de la Industria Química".

2.568—11|3|60. — De la Asociación Cultural Paulina de Mallinckrodt.

2.591—11|3|60. — De la Asociación "Institución Cultural y Deportiva "Pedro Echagüe".

2.956—24|3|60. — De la Asociación Centro Mutual de Suboficiales Retirados de Ejército y Aeronáutica.

2.957—24|3|60. — De la Asociación "Club Peñarol Argentino, (Social, Cultural y Deportivo)".

2.959—24|3|60. — De la Asociación Argentina de Empresarios Mineros.

2.963—24|3|60 — De la Asociación "Club Alemán de Buenos Aires", (Deutscher Klub In Buenos Aires).

2.967—24|3|60. — De la Asociación "Patronal de Sastrerías".

2.968—24|3|60 — De la Asociación Club Harrods-Gath y Chaves.

2.971—24|3|60. — De la Asociación de Fomento Edificio y Cultural, José Soldati, que en lo sucesivo se denominará "Asociación Vecinal de Fomento Edificio y Cultural, José Soldati".

3.008—24|3|60. — De la Asociación Club Farmacéutico y Bioquímico Argentino.

3.020—24|3|60 — De la Asociación Casa de Galicia.

3.030—24|3|60. — De la Asociación Sociedad Argentina de Horticultura

3.034—24|3|60 — De la Asociación Colonia de Vacaciones para la Policía Federal.

3.037—24|3|60 — De la Asociación Institutos Universitarios del Salvador.

3.041—24|3|60 — De la Asociación Club Náutico Gaviota.

3.044—24|3|60. — De la Asociación de Beneficencia Dotal San Jorge St. George's Endowment Fund).

Derógase funcionamiento.

809—13|1|60. — De la Sociedad Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

1.320—29|1|60. — De la sociedad Francisco Ferreira, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera.

1.616—11|2|60. — De la sociedad "Compañía Comercial, Industrial, Sud Americana "Casilda", Sociedad Anónima

2.382—8|3|60 — De la sociedad "Hierrogal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

2.394—8|3|60. — De la Sociedad Arambo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria.

2.577—11|3|60. — De la Sociedad Papelera El Litoral, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (P.E.L.S.A.).

2.913—23|3|60. — De la Sociedad Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequenza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

2.949—24|3|60. — De la Sociedad Agrícola Del Sur, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria.

COOPERATIVAS

Autorízase funcionamiento

331—13|1|60. — De la Sociedad "Cumbre", Cooperativa Argentina de Seguros Limitada, constituída el 25|3|59.

335—13|1|60. — De la Sociedad Cooperativa de Abastecedores de Carne, "General Arenales", Limitada, constituída el 26|4|59.

441—14|1|60. — De la Sociedad "Asecor", Asociación Egresados del Colegio Nacional Julio A. Roca Sociedad Cooperativa Limitada, constituída con el nombre de "Asecor", Asociación Cooperativa Egresados del Colegio Nacional Julio A. Roca Limitada, el 13|6|59.

3.005—24|3|60. — De la Sociedad Apoyo Financiero, Cooperativa de Crédito Rural y Urbano Limitada, constituída con el nombre de Ayuda Familiar, Cooperativa de Crédito Rural y Urbano Limitada, el 30|11|59.

3.006—24|3 60. — De la Sociedad "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Devoto-Lynch", constituída el 21|12|58.

3.007—24|3|60. — De la Sociedad "Vivienda Social Argentina", Sociedad Cooperativa Limitada constituída el 19|9|59.

Autorízase reforma de estatutos.

3.048—24|3|60. — A la Sociedad "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada".

ASOCIACIONES

Derógase funcionamiento.

1.298—29|1|60. — De la "Asociación de Ex-Alumnos-Petrona Campos de Pereyra", constituída el 27|10|35.

Intervención

2.569—11|3|60. — Déjase sin efecto la cancelación de personería jurídica de la Asociación "Club Social y Deportivo Alberdi" y se la declara intervenida, debiéndose convocar a elecciones dentro de los 60 días.

COOPERATIVAS

Derógase funcionamiento

922—25|1|60. — De la Sociedad Cooperativa del Personal del Estado de Puerto Deseado Limitada.

1101—28|1|60. — De la Sociedad Cooperativa Transporte de Madera Alto Paraná Limitada.

2.950—24|3|60. — De la Sociedad Cooperativa de Consumo del Mercado Nacional de Papas Limitada.

2.951—24|3|60. — De la Sociedad Cooperativa de Provisión de Concesionarios Ford Limitada.

2.952—24|3|60. — De la Sociedad Cooperativa de Consumo del Personal de Y. P. F. Limitada de Capital Federal.

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

5.523—17|5|60. — A la Sociedad "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 21|2|60.

5.525—17|5|60. — A la Sociedad La Norma, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, constituída el 27|2|60.

5.526—17|5|60. — A la sociedad "Mazar Inmobiliaria", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída con la denominación de Mazar Inmobiliaria el 23|2|60.

5.527—17|5|60. — A la Sociedad Hemisferio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 28|8|59.

5.528—17|5|60. — A la Sociedad "Prodomus", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, constituída el 2|11|59.

5.529—17|5|60. — A la Sociedad "Holdes", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 18|11|59.

5.530—17|5|60. — A la Sociedad Oficî-Organización Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima constituída el 28|3|60.

5.533—17|5|60. — A la Sociedad Inmobiliaria Aráoz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída con la denominación de Inmobiliaria Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, el 26|12|59.

5.534—17|5|60. — A la Sociedad "Tucumán", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída el 25|7|57.

5.535—17|5|60. — A la Sociedad "La Bolsa de Café", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 14|3|60.

5.536—17|5|60. — A la Sociedad S. y S. Dwek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituída el 2|1|59.

5.538—17|5|60. — A la Sociedad Erolita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 15|2|59.

5.539—17|5|60. — A la Sociedad "Cuyaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 17|12|59.

5.540—17|5|60. — A la Sociedad "Celsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 27|10|59.

5.541—17|5|60. — A la Sociedad "Costa Rica", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 2|6|59.

5.542—17|5|60. — A la Sociedad "A. N. E. F., Agencia Noticiosa Económico-Financiera, Sociedad Anónima Técnica, Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 1º|9|59.

5.543—17|5|60. — A la Sociedad "Saybe", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída el 6|8|59.

5.544—17|5|60. — A la Sociedad Industrial Cauchera Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 7|12|59.

5.545—17|5|60. — De la Sociedad "Yumerb Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituída el 31|10|59.

5.547—17|5|60. — A la Sociedad Editorial "Toil & Chat Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 4|1|60. Con la denominación de Editorial Toil y Chat S. A. C. I. I. y Financiera.

5.549—17|5|60. — A la Sociedad Medifarma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera, constituída el 29|3|57.

5.551—17|5|60. — A la Sociedad "Catalit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída el 18|5|58.

5.552—17|5|58. — A la Sociedad "De Nis, Rodríguez Larreta y Cía. Sociedad Anónima Comercial", constituída el 19|9|59.

5.553—17|5|60. — A la Sociedad "Errebe" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 30|11|59.

5.555—17|5|60. — A la Sociedad Kelogar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída el 4|1|60.

5.557—17|5|60. — A la Sociedad "Algasur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída el 13|11|59.

5.558—17|5|60. — A la Sociedad "Cercasa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida el 16|2|60.

5.559—17|5|60. — A la Sociedad "Brilon Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el 28|3|60.

5.560—15|5|60. — A la Sociedad "Bleco Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída el 18|11|59.

5.561—17|5|60. — A la Sociedad Henninger International, Sociedad Anónima Argentina Asesora Cervecera y de Mandatos, constituída el 15|3|60.

5.562—17|5|60. — A la Sociedad "La Amistad, Compañía Argentina Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima, constituída el 22|4|59, con la denominación de "La Amistad, Compañía Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.

5.566—17|5|60. — A la Sociedad Hilton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 23|3|60.

5.568—17|5|60. — A la Sociedad Pampayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera, constituída el 25|11|59.

5.578—17|5|60. — A la Sociedad "Sadex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Representaciones", constituída el 12|8|59.

5.579—17|5|60. — A la Sociedad "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, constituída el 21|12|59.

5.580—17|5|60. — A la Sociedad "Edeba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 1º|10|59.

5.584—17|5|60. — A la Sociedad "Sadicor" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída el 8|10|59.

5.585—17|5|60. — A la Sociedad Catiem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 14|3|60.

5.586—17|5|60. — De la Sociedad Nihuil Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 15|2|59.

5.588—17|5|60. — A la Sociedad Vila Alquila Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída con la denominación de Vila Alquila. Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial el 2|9|59.

5.632—18|5|60. — A la Sociedad "Lugano" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 25|3|60.

5.633—18|5|60. — A la Sociedad "Oscar Lanfranchi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 22|9|59.

5.637—18|5|60. — A la Sociedad "Lantor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 22|5|60

5.647—18|5|60. — A la Sociedad "Kafyr" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída el 5|2|60.

5.695—18|5|60. — A la Sociedad "Abad Limitada" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora, constituída el 19|2|60.

5.783—19|5|60. — A la Sociedad "Dominio" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituída el 14|1|59.

5.798—19|5|60. — A la Sociedad "Viafico" Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, constituída con la denominación de "Viafico", Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima, el 21|3|60.

5.805—19|5|60. — A la Sociedad "Tunquelen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 28|1|60.

5.809—19|5|60. — De la Sociedad Palmer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 30|10|59.

5.810—19|5|60. — De la Sociedad D. I. T. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 1º|8|59.

5.812—19|5|60. — De la Sociedad "Niba" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída el 25|2|60.

5.813—19|5|60. — De la Sociedad "Buchinger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 25|1|60, con la denominación de Buchinger & Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

5.815—19|5|60. — De la Sociedad Remo E. Quarneti Sociedad Anónima Cinematográfica Inmobiliaria y Financiera, constituída el 2|3|59.

5.816—19|5|60. — De la Sociedad "Héctor A. Briozzo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 15|12|59.

5.817—19|5|60. — De la Sociedad "Fanacoa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 8|2|60.

5.819—19|5|60. — De la Sociedad "Frielec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 12|3|60.

5.823—19|5|60. — De la Sociedad Fides Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituída el 10|12|59.

5.826—19|5|60. — De la Sociedad "Marolio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 1º|12|59.

Autorízase funcionamiento.

5.827—19|5|60. — A la sociedad Conymar, Construcciones y montajes de Argentina, Sociedad Anónima, constituída con la denominación de "Compañía Constructora Santa Fe", el 15|2|60.

5.828—19|5|60. — A la sociedad Compañía Elaboradora de Productos Animales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transporte, constituída el 26|10|59.

5.860—20|5|60. — A la Sociedad Eugenio P. Quadri y Compañía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 3|12|59.

5.862—20|5|60. — A la sociedad "Prodmet", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 3|7|59.

5.864—20|5|60. — A la sociedad "Belén", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 15|3|60.

5.865—20|5|60. — A la sociedad "Guillermo Taboada", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 29|12|59.

5.866—20|5|60. — A la sociedad Raymi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 30|11|59.

5.867—20|5|60. — A la sociedad Rappard y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 11|5|59.

5.869—20|5|60. — A la sociedad "Bateco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 28|12|59.

5.870—20|5|60. — A la sociedad "Trevi", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituída el 3|3|60.

Apruébase funcionamiento.

5.871—20|5|60. — De la sociedad "Dadivan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y

Agropecuaria, constituída el 14|12|59, con la denominación "Dadivan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria.

5.872—20|5|60. — De la Sociedad "Iba", Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 19|11|59.

5.874—20|5|60. — De la Sociedad Emar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 10|8|59.

5.875—20|5|60. — De la Sociedad "Windsor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 21 de marzo de 1960.

5.876—20|5|60. — De la Sociedad "Oncativo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída el 25|3|60.

5.878—20|5|60. — De la Sociedad "Norteña", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 26|11|59.

5.890—20|5|60. — De la Sociedad "Vigor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 24|9|59.

5.893—20|5|60. — De la Sociedad "Trialco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 24 de marzo de 1960.

5.894—20|5|60. — De la Sociedad "Baleares", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 28|2|60.

5.895—20|5|60. — De la Sociedad "Aceros Suecos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 30|10|59.

Autorízase funcionamiento.

5.897—20|5|60. — A la Sociedad Mundus Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 20|11|59.

5.898—20|5|60. — A la sociedad "Plametal Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída con la denominación de "Plametal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 22|1|60.

5.899—20|5|60. — A la sociedad O.F.A. Organización Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, constituída el 2|1|60.

5.900—20|5|60. — A la sociedad "Worstix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 11|9|59.

5.901—20|5|60. — A la sociedad Elidd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 15|2|59.

5.902—20|5|60. — A la sociedad "Charata" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída con la denominación de "Añatuya", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", el 11|2|60.

5.904—20|5|60. — A la sociedad Paz, Malimann S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial, constituída el 15|2|60.

5.907—20|5|60. — A la sociedad "Juanca" Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria", constituída el 11|2|60.

5.909—20|5|60. — A la sociedad "Empresa Constructora Su Depart Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 12|9|58.

5.910—20|5|60. — A la sociedad Edisa, Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera, constituída el 1º|12|59.

5.913—20|5|60. — De la Sociedad "Juan Xifra e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera, constituída el 25|9|59.

5.915—20|5|60. — De la Sociedad "Lew Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 12|2|60.

5.916—20|5|60. — De la Sociedad "Amauta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Representaciones y Mandatos", constituída el 8|10|59.

5.918—20|5|60. — De la Sociedad "Floridar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída el 15|2|60, con la denominación de "Floridar, Sociedad Anónima".

5.926—23|5|60. — De la Sociedad "José A. Pernas & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 12|5|59.

5.928—23|5|60. — De la Sociedad "Detertin Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 4|3|60.

5.929—23|5|60. — De la Sociedad Milanfor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 26|10|59.

5.930—23|5|60. — De la Sociedad "Grevier", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, constituída el 27|7|59, con la denominación de "Virginia", Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial.

5.936—23|5|60. — De la Sociedad Creaciones Puli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 2|10|59.

5.941—23|5|60. — De la Sociedad "Otek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 27|11|59, con la denominación de "Otek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

5.942—23|5|60. — A la Sociedad "Clínica San Luis", Sociedad Anónima, constituída el 6|10|59.

5.943—23|5|60. — A la sociedad "C.I.P., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 11|12|59.

5.948—23|5|60. — A la sociedad "Hilandería Santa Fe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 3|3|60.

5.950—23|5|60. — A la sociedad "Fimex, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", constituída el 26|1|60.

5.951—23|5|60. — A la sociedad Industrias Hermes Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 10|9|59.

5.952—23|5|60. — A la sociedad "Difagar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída el 1º|12|59.

5.953—23|5|60. — De la Sociedad "El Redomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída el 1º|12|59.

5.954—23|5|60. — De la sociedad Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 1º|7|59.

5.958—23|5|60. — De la sociedad Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 20|4|60.

5.963—23|5|60. — De la sociedad "Citrícola Aguara, Agropecuaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída el 29|1|60.

6.313—3|6|60. — De la sociedad "Pech Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Agraria, Industrial y Comercial", constituída el 30|11|59.

6.321—3|6|60. — De la sociedad "Sotema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída el 4|12|59.

Apruébase reformas de estatutos.

5.868—20|5|60. — De la sociedad Compañía L. A. M. S. A. La Agraria Mercantil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

5.877—20|5|60. — De la sociedad Estancias La Sirena, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera.

5.880—20|5|60. — De la sociedad "Sociedad Comercial de Lanas S. A.".

5.884—20|5|60. — De la sociedad "La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima".

5.886—20|5|60. — De la sociedad "Arlistán", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo sucesivo se denominará "Arlistán", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

5.889—20|5|60. — De la sociedad Maltería y Cervecería de Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

5.891—20|5|60. — De la sociedad "Arco", Sociedad Anónima Publicitaria, que en lo sucesivo se denominará Artext, Sociedad Anónima Publicitaria.

5.892—20|5|60. — De la sociedad "Augustus", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria.

5.908—20|5|60. — De la sociedad "Argentina", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, que en lo sucesivo se denominará Suizo-Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

5.911—20|5|60. — De la sociedad "Inmobiliaria Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que en lo sucesivo se denominará Incu, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera.

5.912—20|5|60. — De la sociedad "Nautilus", Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

5.914—20|5|60. — De la sociedad "Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas", en lo sucesivo se denominará "Coca-Cola, S. A. Industrial, Comercial y Financiera.

5.917—20|5|60. — De la sociedad Dayton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

5.925—23|5|60. — De la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

5.931—23|5|60. — De la sociedad Productora Argentina de Semillas, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial.

5.933—23|5|60. — De la sociedad "H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial".

5.934—23|5|60. — De la sociedad "Invrea", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

5.935—23|5|60. — De la sociedad "Petrolini Hermanos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

5.937—23|5|60. — De la sociedad "Lepetit", Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial.

5.938—23|5|60. — De la sociedad Bemar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en lo sucesivo se denominará Beman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

5.944—23|5|60. — De la sociedad Cardoner, Riva y Cía., Elaboración General del Corcho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

5.945—23|5|60. — De la sociedad "Interferro", S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

5.946—23|5|60. — De la sociedad "Goodall", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, que en lo sucesivo se denominará Aston, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

5.947—23|5|60. — De la sociedad "Cimpa Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Sacimp", Americana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

5.949—23|5|60. — De la sociedad "Elma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

5.956—23|5|60. — De la sociedad "C. I. L. S. A., Compañía Industrial Lanera, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria".

5.959—23|5|60. — De la sociedad "Banker", Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera".

5.961—23|5|60. — De la sociedad "Sociedad Anónima "Atba" (Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices).

5.962—23|5|60. — De la sociedad Mellor-Ggowin, Sociedad Anónima Comercial.

5.964—23|5|60. — De la sociedad "La Papelera Argentina, Sociedad Anónima".

6.314—3|6|60. — De la sociedad "Arbizu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

6.315—3|6|60. — De la sociedad "Brunetta y Furlan, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Brunetta y Furlan", Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

6.318—3|6|60. — De la sociedad Los Bichitos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera.

6.319—3|6|60. — De la sociedad "Andina", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria.

5.531—17|5|60. — De la sociedad "Virgilio Rinaldi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

5.532—17|5|60. — De la sociedad "Proel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

5.546—17|5|60. — De la sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

5.556—17|5|60. — De la sociedad "Papelera Mar del Plata", Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

5.563—17|5|60. — De la sociedad "Lifa", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.

5.564—17|5|60. — De la sociedad "Banco Francés del Río de la Plata".

5.565—17|5|60. — De la sociedad "Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial".

5.567—17|5|60. — De la sociedad Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A.

5.569—17|5|60. — De la sociedad "B. Winstone e Hijos Ltda., S. A. Industrial", la que se denominará "B. Winstone e Hijos Ltda., S. A. Industrial y Comercial".

5.571—17|5|60. — De la sociedad "La Salada", Inmobiliaria y de Urbanización, Sociedad Anónima".

5.572—17|5|60. — De la sociedad Intercontinental Compañía Maderera S. A.

5.573—17|5|60. — De la sociedad Guillermo Decker, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria.

5.575—17|5|60. — De la sociedad "San Zenón", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Maderera Río Negro, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

5.576—17|5|60. — De la sociedad "Imar", Industrial Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

5.577—17|5|60. — De la sociedad "Laredo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Ciclo Film, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

5.581—17|5|60. — De la sociedad "Rivoir, S. A. Industrial y Comercial".

5.583—17|5|60. — De la sociedad "Catema", Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

5.605—18|5|60. — De la sociedad "Bolívar", Sociedad Anónima Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Citroen Argentina, S. A. Industrial y Comercial".

5.634—18|5|60. — De la sociedad Cerámica, Industrial Haedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

5.636—18|5|60. — De la Sociedad "Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

5.638—18|5|60. — De la sociedad "Bruselas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

5.640—18|5|60. — De la sociedad "Carfina", Compañía Argentina de Financiaciones S. A.".

5.641—18|5|60. — De la sociedad "Copacabana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, la que se denominará "Copacabana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria".

5.642—18|5|60. — De la sociedad La Concordia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima.

5.644—18|5|60. — De la sociedad Silka Textil, Industrial y Comercial S. A.

5.645—18|5|60. — De la sociedad Manufactura Textil Bossi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

5.646—18|5|60. — De la sociedad "Mellor-Combustión, Sociedad Anónima Industrial".

5.649—18|5|60. — De la sociedad "Valores", Sociedad Anónima, Compra Venta de Títulos y Acciones", la que en lo sucesivo se denominará "Valardel, S. A. Financiera y Comercial".

5.799—19|5|60. — De la sociedad "Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas".

5.802—19|5|60. — De la sociedad "Casabella", Sociedad Anónima Inmobiliaria.

5.808—19|5|60. — De la sociedad "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", la que en lo sucesivo se denominará "Shell, Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima".

5.822—19|5|60. — De la sociedad "Ricordi Americana, S. A. Editorial y Comercial".

5.824—19|5|60. — De la sociedad Fibrolín, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

5.861—20|5|60. — De la sociedad "Compañía de Comercio y Mandatos, Suizo-Argentina S. A.".

5.940—23|5|60. — De la sociedad "Alcázar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Industrial del Ramo Almacén (S. I. D. R. A.), Sociedad Anónima".

Deniégase funcionamiento

5.811—19|5|60. — De la sociedad La Villeguense, Sociedad Anónima Productos de Lechería y Granja, antes denominada La Villeguense Limitada, Automóviles, Maquinarias y Representaciones.

5.903—20|5|60. — De la sociedad "Ultramar", Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída el 10|9|29 con el nombre "The Texas Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina".

5.927—23|5|60. — De la sociedad "Avs Wilkins Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Autorízase su funcionamiento

5.863—20|5|60. — A la sociedad "Pilotes Franki Argentina, Sociedad Industrial y Comercial", constituída con la denominación "Pilotes Franki Argentina, Sociedad Anónima", el 16|11|59.

6.573—8|6|60. — A la sociedad "Monte Dorrego", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituída el 7|1|60.

6.577—8|6|60. — A la sociedad Ramant, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria, constituída 17|9|59.

6.579—8|6|60. — De la sociedad Tuboplast Argentina, S. A. Industrial y Comercial, constituída el 8|4|60.

6.580—8|6|60. — A la sociedad Siclard Rosario, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 14|9|59.

6.583—8|6|60. — De la sociedad "Norte Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria".

6.581—8|6|60. — De la sociedad "Lynamos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

6.850—10|6|60. — De la sociedad "Sangar", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria.

6.851—10|6|60. — De la sociedad "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

6.913—10|6|60. — De la sociedad Finamérica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial.

Apruébase reforma de estatuto

5.524—17|5|60. — De la "Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 40a. de la Policía Federal".

8.265—20|7|60. — De la sociedad "Instituto Financiero, Sociedad Anónima", constituída el 28|12|59.

8.237—20|7|60. — De la sociedad Fimeca, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 20|4|60.

8.238—20|7|60. — A la sociedad Kutner y Compañía, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, constituída el 4|1|60.

8.240—20|7|60. — A la sociedad "Barraca y Estancias Montes de Oca, Sociedad Anónima", constituída el 16|1|59.

8.241—20|7|60. — A la sociedad "Altamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 20|4|60.

8.242—20|7|60. — A la sociedad "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída con la denominación de Arkansas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 11|1|60.

8.243—20|7|60. — A la sociedad "Rialicó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 10|4|60.

8.245—20|7|60. — A la sociedad "Flora Danica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída el 16|12|59.

8.246—20|7|60. — A la sociedad "Uniamil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 25|9|59.

8.247—20|7|60. — A la sociedad Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 18|3|60.

8.249—20|7|60. — De la sociedad "Hartenstein, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída el 18|10|57.

8.250—20|7|60. — De la sociedad Atisa, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 2|11|59, con la denominación de "A. T. I. S. A., American Trading Investment, Sociedad Anónima.

8.332—22|7|60. — De la sociedad "Codemsa", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 1º|5|58.

8.333—22|7|60. — De la sociedad "Inmobiliaria Florida", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 28|9|59.

8.334—22|7|60. — De la sociedad "R. y S. Grandio", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída el 22|1|60.

8.335—22|7|60. — De la sociedad "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera, constituída el 1º|12|59.

8.339—22|7|60. — De la sociedad "Kent Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 14|3|60.

8.341—22|7|60. — De la sociedad "Burmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída el 4|5|60.

8.342—22|7|60. — De la sociedad "Cleveland" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 25|1|60, con la denominación de "Acapulco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

8.343—22|7|60. — De la sociedad "Lace Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 6|4|60.

8.344—22|7|60. — A la sociedad "Pantoquímica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída el 4|3|60.

8.346—22|7|60. — A la sociedad "F. Pérez Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", constituída el 8|4|60.

8.348—22|7|60. — A la sociedad Aguerre Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, constituída el 31|12|59.

8.350—22|7|60. — A la sociedad Atlantic Wool Co., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 4|3|60.

8.353—22|7|60. — A la sociedad "Ancora", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituída el 25|1|60.

7.962—14|7|60. — A la sociedad Mazalto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 18|1|60.

7.963—14|7|60. — A la sociedad Fiuzalan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 15 de febrero de 1960.

7.964—14|7|60. — A la sociedad "Azucarera Río de la Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituída con el nombre de "Azucarera Río de la Plata", S. A. C. I. F., el 4|4|60.

7.966—14|7|60. — A la sociedad "Los Vascos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída con la denominación de "Los Vascos S. A. C. I.", el 30|12|59.

7.967—14|7|60. — A la sociedad "Raskovan y Stuhlman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 16|11|59.

7.968—14|7|60. — De la sociedad "Mereta S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída el 23|3|60.

7.969—14|7|60. — De la sociedad "Colonial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída el 25|3|60, con la denominación de "Villa Ballester" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria.

7.970—14|7|60. — De la sociedad "Carlos Zamboni", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 10|9|59.

7.971—14|7|60. — De la sociedad Ochoa Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída el 30|10|59.

7.972—14|7|60. — De la sociedad Ernesto Menzel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 8|7|59.

7.973—14|7|60. — De la sociedad "Hijos de Abraham Torchinsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída el 17|3|60.

9.245—9|8|60. — De la sociedad "Flormar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituída el 23|...

9.244—9|8|60. — De la sociedad Industrial, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial, constituída el 2 de de junio de 1960.

9.243—9|8|60. — De la sociedad Roblemac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 16|5|60.

9.242—9|8|60. — De la sociedad Rosas Cobo S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 7|12|59.

ASOCIACIONES

Autorízase su funcionamiento

5.537—17|5|60. — De la asociación Club Social y Deportivo "Mitre".

5.548—17|5|60. — De la asociación "Belgrano Athletic Club".

5.550—17|5|60. — De la "Asociación Cooperadora de Padres de Niños Sordos", que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Sordos Bartolomé Ayrolo".

5.554—17|5|60. — De la asociación Sociedad Portuguesa de Socorros Mútuos.

5.574—17|5|60. — De la asociación Club Social, Cultural y Deportivo Brisas de Liniers.

5.582—17|5|60. — De la asociación "Aapro", Asociación Argentina de la Productividad.

5.587—17|5|60. — De la asociación "Unión Vecinal de Fomento General Paz" y "Biblioteca Argentina".

5.639—18|5|60. — De la asociación "Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos".

5.643—18|5|60. — De la asociación La Unión de los Cosacos en la Argentina, Asociación Mutualista.

5.807—19|5|60. — De la Asociación Confederación de la Industria.

5.919—20|5|60. — De la Asociación Foto Club Buenos Aires.

5.800—19|5|60. — De la Asociación "Congregación Israelita Latina de Buenos Aires".

5.905—20|5|60. — De la Asociación "Sociedad Filarmónica Dramática Italiana Lago Di Como".

5.906—20|5|60. — De la Asociación "Asociación para la lucha contra la Parálisis Infantil".

5.932—23|5|60. — De la Asociación "Peña de Asociaciones Cardenal D. Mercier".

5.939—23|5|60. — De la Asociación "Asociación Castellana de Beneficencia y Misericordia".

5.955—23|5|60. — De la Asociación "Club Alemán Belgrano" (Deutscher Verein Belgrano).

5.960—23|5|60. — De la "Asociación de Productores de Películas Argentinas (A. P. P. A.)".

6.317—3|6|60. — De la "Asociación Círculo de Ajedréz de Vélez Sarsfield".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DE CALILEGUA — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. 15. — Buenos Aires, 19|1|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua", en el Expediente número 56.324|60; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores manuales e intelectuales de la industria y agricultura del azúcar y anexos, dependiente de la Compañía Calilegua S. A.; con zona de actuación en el Departamento de Ledesma (Provincia de Jujuy); Que desde el 28 de octubre de 1944, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua", con domicilio en la Localidad de Calilegua, Departamento de Ledesma (Provincia de Jujuy), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores manuales e intelectuales de la industria y agricultura del azúcar y anexos, dependiente de la Compañía Calilegua S. A.; con zona de actuación en el Departamento de Ledesma (Provincia de Jujuy).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTOS

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DE CALILEGUA

En la localidad de Calilegua, Pueblo del mismo nombre, Departamento de Ledesma, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de junio, del año mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, los afiliados a la Seccional de Calilegua, de la Asociación de Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy, en el local del mismo que posee en la localidad de Calilegua, del Departamento de Ledesma, en una proporción que alcanza al ochenta por ciento (80 %) del total, conforme a constancias obrantes en el respectivo libro de asistencia, se procede de inmediato a llevar a consideración de los asambleístas la reforma de los estatutos que rigen en la entidad, a los efectos de adecuarlos en su forma y espíritu a las disposiciones legales vigentes.

Luego de un prolongado debate y previa las deliberaciones del caso, se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente reglamentación estatutaria:

Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Queda constituída con fecha doce de junio del año mil novecientos sesenta, en la localidad de Calilegua, Pueblo del mismo nombre (Departamento de Ledesma), **de la Provincia de Jujuy**, el Sindicato de Obreros y Empleados de Calilegua, con domicilio legal en la localidad de Calilegua, del Pueblo del mismo nombre (Departamento de Ledesma), continuador de la Seccional de la Asociación de Trabajadores del Azúcar de Jujuy.

Composición y Zona de Actuación

Art. 2º — Este Sindicato agrupará a todos los trabajadores manuales e intelectuales de la Industria y Agricultura del Azúcar y Anexos, dependiente de la Compañía Calilegua S. A. A. I. C. (Pueblo de Calilegua) y sus respectivos Lotes y de cañeros Independientes cuya zona de actuación está comprendida en el Radio de la localidad de Calilegua, San Lorenzo, Departamento de Ledesma y Fincas, Colonias Circunvecinas de la Jurisdicción de la Compañía Calilegua S. A. A. I. C. (Calilegua).

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar de Calilegua, constribuir al mejoramiento de las condiciones materiales, morales, culturales y sociales de sus afiliados en base a una amplia y tesonera labor en favor de los mismos, cuyos intereses deben alentar en todo momento a las directivas en sus empresas, fijándose entre otros, los siguientes:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la industria y agricultura del azúcar y sus anexos, que abarca su zona de actuación, estrechando los sentimientos de amistad, camaradería y mutualismo entre todos los trabajadores, tomando y realizando la defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales, propendiendo a la permanente y constante capacitación intelectual, física y moral de sus componentes, conquistando mejores condiciones de vida y el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados.

b) Ejercer la representación de sus afiliados por ante las empresas patronales, organismos paritarios o estatales de carácter nacional, provincial, interprovincial y|o municipal en los congresos o conferencias del país y del extranjero y en toda función en general, acordes con la naturaleza de la entidad.

c) Representar a los afiliados en forma colectiva y|o individual en la defensa de sus intereses ante los empleadores, el Estado, Institutos de Previsión, Tribunales de Justicia y ante todo otro organismo que las circunstancias hicieren necesario.

d) Intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover a su ampliación y perfeccionamiento, llevando la acción del gremio además de la jurisdicción prevista, a todo otro sector similar de trabajo al abarcado cuando existiera pedido expreso de los trabajadores interesados en el caso.

e) Respetar, acatar y hacer cumplir con las leyes y decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales, sometiendo las desinteligencias y conflictos que afecten a la Entidad y|o a sus afiliados, a la mediación de las autoridades competentes.

f) Colaborar con los organismos del Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas que tengan relación y afecten a la familia azucarera, buscando a la vez la solidaridad gremial y las mejores relaciones entre trabajadores y patronos.

g) Asesorar y buscar el asesoramiento de y para los trabajadores a los fines de obtener un mayor conocimiento general de los deberes y derechos de cada uno, como mejor defensa de los intereses generales.

h) Mantener y hacer mantener el orden y el decoro en el local social y lugares de reunión del asociado.

i) Promover la acción social, cultural, mutual y cooperativista en favor de sus afiliados, organizando en estas últimas la formación de cooperativas de producción de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo a la legislación vigente asegurando que su acción llegue con iguales derechos e idénticas posibilidades a todos los integrantes del gremio, garantizando el normal funcionamiento de estas Instituciones como medio de contribuir a una efectiva obra de bien social para el gremio.

j) Ejercer en todo momento una enseñanza constante de carácter moral y gremial, empeñándose en el ejemplo austero de su conducta y en el manejo de los fondos sociales a fin de que la Organización sea la expresión cabal de la fuerza responsable, basadas en la conciencia y en la Justicia. Fomentar el hábito del estudio, del trabajo, de la economía e inculcar el concepto de la responsabilidad, de la disciplina, de la puntualidad y del respeto.

k) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, lugares de recreo y esparcimiento sanos, hospitales y todo el servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar y recuperar la salud y mejorar el nivel moral y material de los afiliados.

l) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, publicaciones, divulgaciones, escuelas técnicas, talleres, conferencias y exposiciones y concursos.

ll) Constituir y participar en Federaciones y Confederaciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

m) Imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados.

n) Ejercer en el cumplimiento de sus fines todos los demás actos que por su naturaleza no sean prohibitivos ni atenten contra la seguridad ni los intereses de la Organización.

Art. 4º — Queda prohibido a esta entidad:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, fomenten o discutan asuntos de carácter político, racial, religioso o cuestiones contrarias a las buenas costumbres y a la moral.

b) Recibir ayuda económica de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu de este estatuto y de las leyes que lo inspiran.

c) Dedicarse a actividades comerciales con fines de lucro.

d) Destinar fondos sociales a fines u objetos diversos de los que constituyan los propios de la Organización.

Del Patrimonio y de los Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato estará formado por:

a) Las cuotas de ingreso, por las cuotas sociales mensuales y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias que el presente estatuto, reglamentos en vigencia y resoluciones de las asambleas consideren convenientes imponer a sus asociados.

b) Los bienes, muebles e inmuebles actuales del Sindicato y por los que adquiera con posterioridad por cualquier título, con fondos sociales, mutuales y/o de cooperativismo.

c) Los recursos provenientes de rifas, de donaciones, legados y por lo recaudado en cualquier otro concepto previa aprobación de la Asamblea General, cuyos orígenes no contravengan las disposiciones contenidas por el Art. 4º del presente estatuto.

Art. 6º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepciones se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de este Organismo y a la orden conjunta de Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, tres cualesquiera de los dos (2) o personas que hagan sus veces en casos de ausencia. La Comisión Directiva establecerá el monto de la suma que se autorizará para gastos menores eventuales, en Caja Chica.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y, para adquirir, gravar o enajenar inmuebles como así también para solicitar créditos, requerirá la conformidad expresa de una Asamblea General de Delegados de Seccionales y de Lotes.

Art. 8º — Resultarán personalmente responsables y en forma solidaria, los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención con las disposiciones del artículo anterior.

Art. 9º — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija y clara y ordenada, conforme lo exige la técnica contable y las disposiciones legales vigentes.

Art. 10. — El ejercicio económico-financiero será anual y de cada uno de ellos se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y asociados, será sometida a la consideración y aprobación de la Comisión Revisora de Cuentas y para posterior conocimiento de la Asamblea General, debiendo remitirse copias debidamente autenticadas a las autoridades competentes.

Art. 11. — Los fondos sociales son indivisibles y cada socio al aceptar el presente estatuto hace cesión voluntaria de todo aquello que haya contribuido, renunciando a todo reclamo en caso de separarse o ser expulsado de la Institución.

Art. 12. — Toda vez que la situación económica de la Institución lo permita, del producto de las entradas brutas mensuales. La Comisión Directiva destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva, que no podrá ser usado por ninguna Comisión Directiva sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Asociados.

Art. 13. — La cuota social será uniforme para todos los afiliados y su monto deberá ser establecido y modificado, según corresponda el caso, únicamente por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO III

Del Asociado - Derechos y Obligaciones

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, quien debe pertenecer a la Industria Azucarera conforme a la enunciación del Art. 2º del presente estatuto, llenando para tal efecto la solicitud respectiva en la que deberá consignar sus datos personales, lugar de trabajo, profesión u oficio, antigüedad, lugar de proveniencia, fecha de entrada al país para el caso de ser extranjero. Las solicitudes de afiliación deberán ser tratadas dentro de las tres (3) reuniones posteriores a la fecha de su presentación, debiendo quedar su aceptación o rechazo consignada en acta, aclarándose en este último caso las razones que las motivan.

Art. 15. — Adoptanse las siguientes categorías de socios:

a) Activos: Todas las personas que en carácter de permanentes se desempeñen en las actividades que abarca el presente estatuto, en ambos sexos.

b) Transitorios: Todas las personas que en carácter de tales se desempeñen temporariamente en las actividades que abarca el presente estatuto.

c) Adherentes: Todos los jubilados, pensionados y menores de dieciocho (18) años, siempre que estos últimos trabajen o se desempeñen en las actividades que abarca el presente estatuto.

Art. 16. — El afiliado activo que está al día con el pago de la cuota mensual gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de todos los servicios de la Institución, presentes y futuros, de acuerdo a las disposiciones que en el momento la regulen. Se entiende por estar al día, no adeudar más de tres (3) mensualidades.

a) El socio transitorio también gozará de todos los derechos establecidos precedentemente, mientras dure su permanencia en el trabajo, pero no podrá ocupar ningún cargo directivo.

b) El socio adherente jubilado gozará de todos los derechos que acuerda el presente estatuto, pero no podrá ejercer ningún cargo directivo ni representativo. En cuanto a lo que respecta al socio adherente menor estará en las mismas condiciones, pero con el agregado de que este último adquiere el derecho de voz y voto recién al cumplir los dieciocho (18) años.

Art. 17. — Los socios activos podrán elegir y ser elegidos en funciones directivas de acuerdo a las normas que rigen este Estatuto para esos casos. Están facultados para examinar los libros y registros del Sindicato sin restricciones algunas, siempre que ello no obstaculice la normal marcha de la entidad.

Art. 18. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo más de dos (2) meses por enfermedad o accidente de trabajo, los que hagan más de dos (2) meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa ajena a su culpabilidad, quedan exentos del pago de la cuota correspondiente al mes en que bajo, previa comprobación de estas causales por ante la Comisión Directiva a quien deberá efectuar la presentación individualmente, para así poder tener derecho a continuar gozando de los beneficios como asociado.

Art. 19. — Todos los asociados, cualquiera sea su categoría, para el caso de decidirse a dejar de pertenecer a esta Entidad, está obligado a presentar su renuncia en la forma determinada por las disposiciones legales vigentes, es decir, firmadas de puño y letra y con notificación a la patronal o firma empleadora. Será obligación del renunciante haber saber satisfecho el pago de la cuotas correspondiente al mes en que presenta su renuncia, como requisito indispensable para su aceptación.

Art. 20. — El asociado está obligado a:

a) Abonar puntualmente la cuota mensual que rija cuando no se descontare por planilla por intermedio de la firma empleadora, de conformidad a lo autorizado en la Ley de Asociaciones Profesionales.

b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir todas las disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y Comisión Directiva.

c) Aceptar los cargos para lo que fuese designado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probada.

d) Participar de todos los actos que organice el gremio.

e) Colaborar con la Comisión Directiva cuando ésta requiera su colaboración.

f) Dar cuenta a la Entidad de los cambios de domicilio y/o de los lugares de trabajo.

g) Respetar la personal y la opinión de los afiliados;

h) Contribuir con su esfuerzo personal al mejor logro de las finalidades que hagan el interés del gremio.

Art. 21. — Dejan los socios de revistar como tales por las siguientes causales:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) Por expulsión.

d) Por dejar de pertenecer a la actividad que agrupa y representa este Sindicato.

Art. 22. — Se considerarán razones que fundamenten su expulsión del socio:

a) La violación del Estatuto que rige la Institución y reglamentaciones vigentes, y toda otra decisión de los cuerpos directivos asambleas.

b) La Comisión de faltas graves directa o indirectamente, que afecten el prestigio de la Institución.

c) La intemperancia o ebriedad habitual.

d) La calumnia, la difamación de las personas, la defraudación a la Organización y el uso indebido de las facultades que otorga el presente Estatuto.

e) El ejercicio de actos de violencia en personas o cosas o caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

La expulsión de un asociado deberá ser resuelta por la Comisión Directiva en reunión ordinaria, previo sumario administrativo en el que se haya garantizado al o a los causantes el derecho de defensa. De esta decisión, el interesado podrá recurrir por ante la primera Asamblea General que se realice solicitando reconsideración mediante una presentación que no podrá ser posterior a más de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la sanción. La Comisión Directiva deberá aceptar el recurso y permitir y garantizar su libre acceso a la Asamblea General para su descargo verbal.

Art. 23. — La Comisión Directiva podrá aplicar castigos disciplinarios por el término que la gravedad o carácter de la falta aconseje, perdiendo el afiliado todos los derechos que el Estatuto acuerda por el tiempo que dure el castigo que se le haya impuesto, pero con la permanencia de la obligación de continuar cotizando sin interrupción como lo hacen los demás afiliados.

Art. 24. — Todo asociado expulsado podrá reintegrarse a la vida activa de la Entidad como asociado, en los siguientes casos:

a) Por amnistía general o parcial.

b) Por resolución de una Asamblea General ante quien podrá recurrir el causante no antes de transcurrir un año de su expulsión.

c) A solicitud de una Asamblea General de delegados que será considerada y resuelta por la Asamblea General.

En todos los casos su reintegro a la vida gremial de la Entidad por cualquiera de las resoluciones precedentes se hará con la pérdida de la antigüedad como socio, por la cual al revistarse no serán computados los años anteriores como afiliado al Sindicato.

Art. 25. — Las medidas disciplinarias que adopta el gremio, por ninguna razón serán extensivas a la condición de empleado u obrero del afectado.

Art. 26. — Se pierde el derecho de asociado por mora en el pago de tres (3) cuotas mensuales, siempre que no se regulariza esta situación dentro de los diez (10) días de ser notificado. Los asociados que dejan de pertenecer al gremio de manera definitiva, quedan de hecho separados de la Entidad, y si en la nueva ocupación o actividad a que se dedique existiera organización sindical, se le otorgará el correspondiente pase, siempre que no se trate de un expulsado del Sindicato o que al dejar la actividad azucarera haya estado cumpliendo un castigo disciplinario, resuelto por la Comisión Directiva. En el pase que se le otorgue deberá contarle fecha de ingreso y egreso.

CAPITULO IV

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 27. — Los órganos de la dirección y administración del Sindicato, observarán el siguiente orden:

a) Asamblea General.

b) Comisión Directiva.

Art. 28. — Es órgano de revisión contable, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización.

Art. 29. — La Comisión Directiva estará compuesta por:

Un Secretario Gremial.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Relaciones Gremiales.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Un Secretario de Previsión Social.
Cuatro vocales titulares.

Art. 30. — También se designarán cuatro vocales suplentes.

Art. 31. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentino o naturalizado, extranjero con no menos de diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

b) Tener no menos de dos (2) años de antigüedad como asociado en la Organización a la fecha que se realice la convocatoria a elección.

c) No haber sido registrado como persona de malos antecedentes por la Justicia.

d) No estar incluído en las inhabilitaciones contempladas en estos Estatutos y de las Leyes vigentes.

e) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto, serio y responsable.

Art. 32. — La Comisión Directiva estará integrada por las tres cuartas partes por lo menos, de argentinos nativos y/o naturalizados y sus miembros durarán en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 33. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez en la semana, salvo casos de fuerza mayor, y en sesión extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos la mitad más uno, de los miembros titulares de la misma.

Art. 34. — En caso de ausencia a las reuniones, destituciones, renuncias o fallecimiento de cualquier miembro de la Comisión Directiva, serán reemplazados en el siguiente orden: El Secretario General por el Secretario Adjunto: el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasaren a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados de inmediato.

Los Vocales suplentes reemplazarán a los Titulares siempre que fuere necesario, quedando la Comisión Directiva facultada para efectuar tal designación como lo considere oportuno.

Art. 35. — La Comisión Directiva saliente conocido que sea el resultado de la elección, deberá hacer entrega de la Entidad a las nuevas autoridades previo los requisitos legales del caso, en un plazo no mayor de diez (10) días.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la Entidad, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto.

b) Nombrar Subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorios que a juicio de la Comisión Directiva sean necesarias para el mayor desenvolvimiento y organización del Sindicato.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones establecidas en los artículo 4º y 6º de este Estatuto, pudiendo efectuar compras, locaciones y todo acto que por razón alguno comprometa el acervo moral y material de la Entidad.

d) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados administrativos del Sindicato, autorizando gastos y pagos de acuerdo al presupuesto hecho en base al Cálculo de Recursos.

e) Adoptar con carácter de emergencia las medidas que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, y la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas en el presente y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del gremio.

f) Llevar ante la Justicia a o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación en perjuicio del gremio.

g) Al término de cada ejercicio deberá elevar a consideración de la Asamblea General del afiliado la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con el cuadro de Ganancias y Pérdidas y Movimientos de Fondos y Asociados, que deberá hacer conocer con quince (15) días de anticipación por los medios a su alcance.

h) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez al año y en el mes de marzo y cuando cumpla su mandato, estableciendo en la respectiva "Orden del Día" los puntos a tratarse, teniendo en cada caso en cuenta lo siguiente:

1º — La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Secretario General.
2º — Elección de la Junta Electoral.
3º — Lectura del Acta anterior.
4º — Memoria y Balance.
5º — Apelación de los Afiliados.
6º — Convocatoria a elecciones para miembros de la Comisión Directiva.
7º — Detalle claro y conciso de otros puntos que se consideren necesarios tratar.
8º — Designación de cuatro (4) asambleístas para firmar el Acta.

i) Postergar hasta treinta (30) días la Asamblea General Ordinaria cuando existan fundamentos para ello con cargo de informar a la misma el o los motivos que originaron tal medida.

j) Convocar a Asamblea General Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o cuando lo solicite la Comisión Directiva Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La Petición deberán fijar en forma clara y precisa los motivos que dan lugar a ello y los puntos de la "Orden del Día" a tratarse.

k) En la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria o Extraordnaria no se podrá incluir sin excepción el punto "Asuntos Varios".

l) Deliberar y resolver con sujeción a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestas por medidas disciplinarias que se hayan adoptado.

ll) Designar un miembro de la Comisión Directiva para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante las autoridades competentes y removerlo de cargo, cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

m) Dictar los Reglamentos por los que han de regirse las Comisiones Internas que se designen, el personal administrativo y cualquier otro servicio del gremio.

n) Abonar las cotizaciones generales a las Entidades Nacionales o Internacionales a que esté adherido el gremio, o a las que en el futuro por resolución de sus Asambleas Generales resuelvé adherirse.

ñ) Proponer el cumplimiento de la legislación del trabajo vigente, propiciando a su mejora[illegible] tanto o a la

sanción de otras leyes tendientes a un perfeccionamiento y superación.

o) Preparar el presupuesto sobre gastos de recursos y establecer los viáticos a que se ajustarán los dirigentes, en servicio transitorio o permanente del gremio.

p) Determinar cuál o cuáles de sus miembros deberán estar al servicio permanente de la organización, dedicándose únicamente a la actividad sindical, fijándole el sueldo o salario a percibir.

Causas de Expulsión de la Comisión Directiva

Art. 37. — Son causas de expulsión de la Comisión Directiva, las siguientes:

a) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio personal, contrarios a la ética gremial.

b) La apropiación indebida de bienes de la Entidad, aunque fueran reintegrados.

c) La intemperancia o ebriedad reiterada o la agresión de hechos a otro u otros miembros de la Comisión Directiva.

d) La infidencia en asuntos que se hubiere dispuesto mantener reservados, como así también cualquier otro asunto o situación de indignidad.

e) El no haber justificado debidamente la falta de tres (3) reuniones consecutivas del cuerpo que forma parte, o seis (6) alternadas.

f) El hecho de dejar de trabajar en la actividad y jurisdicción azucarera, dedicándose a otras tareas, por cuenta propia o ajena, salvo el caso expreso que se trate de trabajos temporarios por existir desocupación en su labor habitual o que cuente con permiso patronal, por razones que nada tienen que ver con su honestidad y buen comportamiento como trabajador, en lo referente al abandono de su trabajo que en cualquier caso debe ser solamente transitorio. En todos los casos especificados en el presente inciso, el miembro directivo será objeto de una exclusión o separación temporaria o definitiva, según se considere apropiado a las circunstancias.

Art. 38. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda convocatoria con un número de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con un mínimo de cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el cargo de mayor jerarquía en la Comisión Directiva. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida la reunión dirigirá el debate y sólo podrá votar en caso de empate, luego de haberse ratificado la votación, siendo su voto decisivo. No tendrá valor ninguna resolución tomada por reunión efectuada fuera de la sede social, salvo de fuerza mayor, debidamente justificada.

Art. 39. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener el quórum por tres reuniones consecutivas, dentro de los treinta (30) días subsiguientes convocará a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de tratar la situación creada y sancionar a los remisos integrando la Comisión Directiva de acuerdo a las normas establecidas en este Estatuto.

Art. 40. — En caso de renuncias de miembros de la Comisión Directiva que motiven la falta de quórum permanente, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos hasta no se convoque a Asamblea General Extraordinaria, tal como lo establece el artículo anterior y ésta se expida. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la institución y exonerados.

Art. 41. — El mandato de la Comisión Directiva, ya fuera parcial o total, puede ser revocado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisoria de cinco (5) miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

Art. 42. — La Comisión Directiva está obligada a remitir indefectiblemente a las autoridades competentes toda documentación o requisito o información que se solicitare, en cumplimiento de leyes vigentes.

Art. 43. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos de sus cargos por faltas notorias que afecten a su buen nombre o al de la Entidad gremial, o por actos que comprometan la disciplina y armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la cual no deberá hacerse presente el miembro discutido, debiendo comunicársele lo que se resuelva en el plazo de doce (12) horas, informando sobre lo actuado en la primera Asamblea General al afiliado e invitando al afectado que haga los descargos en su favor que crea necesario.

Del Secretario General

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Entidad en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial de la Entidad conjuntamente con el Secretario que corresponda.

c) Informar de todo acto o gestión que realice a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y las operaciones que se refieren los artículos séptimo (7º) y octavo (8º) de este Estatuto, como así también la Memoria, Balance, Estados de Inversiones, etc.

f) Preparar con la colaboración de los miembros de la Comisión Directiva la Memoria, Balance, etc., de cada ejercicio.

g) Firmar las Actas y Resoluciones de la Comisión Directiva, correspondiente a las reuniones que asista.

h) Nombrar de común acuerdo con la Comisión Directiva los empleados administrativos y Subcomisiones que se juzgue necesario.

i) Vigilar la buena marcha de la Organización y el fiel cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea General.

j) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo el debate en forma parlamentaria y con sujeción a lo establecido en este Estatuto.

k) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta de su actuación en la primera oportunidad a la Comisión Directiva.

l) Otorgar poder para actuar en actos gremiales, jurídicos, etc.

Del Secretario Adjunto

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, con los mismos derechos, deberes y atribuciones. Es además, obligadamente el colaborador constante del Secretario General.

Del Secretario Administrativo

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Mantener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo, que no corresponda específicamente a otra Secretaría.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memoria, balance y Estado económico-financiero de la Entidad.

c) Refrendar con su firma la del Secretario General o del que haga sus veces, en todos los casos en que no deba intervenir otro Secretariado.

Del Secretario de Actas

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en todos los casos de los miembros presentes y ausentes de la Comisión Directiva con nombres y apellido de los mismos.

b) Presentar para su aprobación en cada sesión, el Acta anterior.

c) Dar lectura de la "Orden del Día" en toda Sesión y Asamblea.

d) Llevar el registro de firmas y asistencia de las Asambleas.

e) En casos de ausencia del Secretario de Actas, sus funciones serán cumplidas por el Vocal Titular o Suplente, que la Comisión Directiva considere apto o con condiciones para el cargo. El Secretario de Actas podrá ser asistido en esas tareas por la persona que la Comisión Directiva designe para esos efectos.

f) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada Acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura de la misma antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Tesorero.

a) Percibir las mensualidades, vigilar las cobranzas y responsables personalmente de toda suma de dinero que ingrese a la Entidad.

b) Manejar bajo sus responsabilidades los fondos de la Caja Chica, reponiendo periódicamente el, total gastado, debiendo en todo caso dar preferencia al pago con cheques cuando ello sea posible.

c) Firmar los recibos que por cualquier concepto debe otorgar la Entidad.

d) Intervenir en toda operación que implique ingreso o egreso de fondos, no debiendo efectuar pago alguno que no esté visado por el Secretario General, o por aquél que lo sustituya en ese momento.

e) Disponer los depósitos bancarios sin excepción de todos los ingresos que sobrepasen del máximo autorizado, para retener en la Caja Chica.

f) Disponer los gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.

g) Llevar la contabilidad en la forma que disponen las Leyes de Contabilidad respectivas.

h) Presentar mensualmente a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora los libros y demás documentos de Tesorería, a los efectos de su control cada vez que se lo soliciten.

j) Confeccionar el Balance General de cada Ejercicio y redactar las partes de la Memoria, relativas a la marcha económica de la Entidad.

k) Contabilizar todo elemento que represente valor patrimonial para la Entidad.

l) De toda operación que el Tesorero entienda que no efectuarse, puede requerir por escrito la previa aprobación de la Comisión Directiva.

Del Pro-Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia u otro impedimento, con los mismos derechos, deberes y atribuciones. Es además colaborador natural y obligado del Tesorero.

Del Secretario de Previsión Social

Art. 50. Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Proyectar, organizar y dirigir todo lo concerniente a Previsión Social, Servicio Médico-Sanitario, Proveeduría de la Organización y realizar todos los trámites que se estime necesarios, por ante el Instituto Nacional de Previsión Social.

b) Asesorar en todo asunto de carácter jurídico en que la Entidad sea parte interesada, como así también en todos los actos donde el gremio está en algún modo vinculado a regímenes legales o reglamentarios.

c) De sus actividades deberá dar cuenta a la Comisión Directiva en cada reunión que ésta realice.

Del Secretario de Relaciones Gremiales

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Gremiales.

a) Tiene a su cargo la Oficina de Relaciones Gremiales en donde se radicará todos los problemas de Trabajo que el o los afiliados presenten, los cuales deben ser ordenados y clasificados por orden cronológico de presentación para su estudio y posterior resolución.

b) Llevar un libro en donde registrará las denuncias recibidas de inmediato de presentadas, anotando a su final la solución que se la haya dado.

c) Ningún caso será resuelto directamente por el Secretario de Relaciones Gremiales, sin previo conocimiento y autorización de la Comisión Directiva, a cuyo efecto todos los días elevará un Resumen de las denuncias recibidas para su consideración.

d) El Secretario de Relaciones Gremiales podrá requerir previa comunicación a la Comisión Directiva, toda la colaboración que considere necesaria y conveniente de los Vocales Titulares y Suplentes.

e) Mantener, cultivar y acrecentar las relaciones amistosas y cordiales con otros Sindicatos de la misma actividad y con los distintos gremios según lo considere conveniente.

De Los Vocales Titulares

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de la Sub-Comisión que se le designe.

c) Completar el quórum y están obligados a ocupar las vacantes que se produzcan en forma momentánea o definitiva en la Comisión Directiva, en el cargo que ésta le designare.

d) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva y en especial con el Secretario de Relaciones Gremiales en todo momento que este requiera la colaboración, siempre que ella sea con fines gremiales o de utilidades y beneficio para el gremio.

e) Por renuncia o enfermedad de cualquier miembro de una jerarquía superior a la suya en los cargos directivos, éstos serán llenados por los Vocales de mayor capacidad por consideración y resolución de la Comisión Directiva.

f) En todos los casos son solidarios y responsables de las determinaciones que se tomen por mayoría.

g) Cumplirán y velarán por el cumplimiento estrictamente de los presentes Estatutos.

h) En caso de reemplazar a un titular, durará en el cargo el tiempo que faltare a éste para cumplir su período o mandato siempre que el reemplazo sea definitivo.

i) Los vocales titulares tienen voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares, siempre que fuere necesario, con arreglo a lo establecido en el Art. 34.

b) Formar parte de las Subcomisiones en las cuales se los designe.

c) Colaborar siempre con la Comisión Directiva y las Subcomisiones.

d) Concurrir al local por los menos tres (3) veces en la semana, mientras esté considerado como suplente.

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 54. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, cuyo mandato durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos y son deberes y atribuciones los siguientes:

a) Ejercer un amplio control sobre toda gestión económico-financiera de la Entidad.

b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las Leyes, Decretos y Resoluciones por parte de la Comisión Directiva, como así también el goce de los derechos y condiciones en que se otorgan los beneficios correspondientes a los asociados.

c) Visar u observar los estados de Caja, Balance, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias e Inventarios. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria, un informe de su desempeño, solicitar convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo admitiera la Comisión Directiva, teniendo en cuenta para la primera los casos previstos en este Estatuto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez (10) días a quince (15) días convoque a dicha Asamblea, dando en todos los casos la Orden del Día a considerar y la urgencia del caso en la convocatoria con sus causas.

d) Revisar una vez por mes por lo mínimo el movimiento de Caja y toda otra cuenta especial cualquiera sea su origen.

e) En caso de verificar alguna anormalidad solicitará por nota una solución inmediata a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar de igual modo dentro de los cinco (5) días, dando cuenta de las medidas que se adoptarán para solucionar o subsanar la anormalidad. De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, solicitará al Secretario General o a quien haga sus veces, convoque a la reunión del cuerpo, con la asistencia de todos sus miembros en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que se informará —in-voce— sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar un acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

f) De no lograrse una solución satisfactoria en dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva para que convoque en un plazo no mayor de diez (10) días, a Asamblea Extraordinaira de Delegados de Secciones, Lotes y Seccionales, para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en la Orden del Día a tratarse, cual es la cuestión que motiva la Convocatoria. De no ser posible una solución al problema, se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso "a" del presente artículo.

g) Si la Comisión Directiva no accediera a la solicitud de convocar a

las Asambleas solicitadas por la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, ésta está facultada en esos casos para recurrir a las autoridades competentes para el mejor desempeño de sus funciones conjunta o individualmente sus integrantes. También podrán solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como así también de profesionales ajenos al gremio.

h) En todos los casos y en el ejercicio de sus funciones debe cuidar de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la Entidad.

De las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Delegados de Secciones

Art. 55. — Las autoridades directivas de las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Comisión Directiva, con las cuales fueron electas, teniendo en cuenta además lo siguiente:

a) Las elecciones en las Seccionales se realizarán controlando y actuando con autoridades electorales la Comisión Directiva recientemente electa, solicitando designación de fiscales si hubiere más de una lista.
b) El procedimiento electoral para las elecciones en Seccionales será el mismo que para la Comisión Directiva, establecido en el presente Estatuto.
c) En las elecciones de las Delegaciones de Lotes, se usará el sistema o método más simple posible, el cual se adoptará de común acuerdo con los representantes de las Listas presentadas, pero controlando las elecciones la Comisión Directiva en ejercicio.
d) Para las elecciones de Delegados de Secciones de Trabajo se reunirán a todos los afiliados que trabajen en cada una de ellas en el local del Sindicato o a la mayoría de éstos, la que podrá ser simple, designando un Delegado y un Subdelegado mediante elección por signos.
e) Las elecciones en las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo se realizarán por convocatoria de la Comisión Directiva recientemente electa, la cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de siete (7) días posteriores a la asunción de cargos de la nueva Comisión Directiva.
f) Las Seccionales y Delegaciones estarán constituídas por lo menos por un Delegado, un Subdelegado, un Secretario, un Tesorero y dos (2) vocales.
g) En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o expulsión de cualquiera de los integrantes de las Comisiones de Seccionales y Delegaciones de Lotes, el cargo en acefalía será cubierto por orden de prelación.
h) Las Comisiones Directivas de las Seccionales, Delegaciones de Lotes y los Delegados de Secciones de Trabajo, ajustarán su cometido a las instrucciones que imparta la Comisión Directiva del Sindicato.

De las Asambleas

Art. 56. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de marzo y cuando cumpla su mandato. Las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere oportuno y necesario o lo solicitaren de acuerdo a lo previsto en este Estatuto.

Art. 57. — La convocatoria a Asamblea se efectuará con un mínimo de treinta (30) días, cuando se trate de plazo perentorio establecido por este Estatuto y deberán comunicar tal hecho a todos los afiliados en forma clara y precisa, lugar, fecha, día y hora y la Orden del Día a considerar.

Art. 58. — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en la Orden del Día y sólo se considerarán los puntos establecidos en la misma. La Orden del Día a tratarse será confeccionada por la Comisión Directiva o en la forma que lo soliciten los peticionantes, cuando se trate de solicitudes previstas por el presente Estatuto, en caso de Asambleas Extraordinarias.

Art. 59. — El quórum para realizar Asambleas será en primera convocatoria con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los afiliados. De no reunir este número se citará nuevamente a Asamblea, indicando fecha y hora, pudiendo sesionar con cualquier número de afiliados presentes y serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 60. — Los acuerdos tomados por las Asambleas serán decisivos y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a lo previsto en el presente Estatuto, a las Leyes, Decretos y Ordenanzas, a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, pues en este caso carecerán de valor ejecutivo.

Art. 61. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo y definitivo. Las votaciones se efectuarán por signo y sólo se efectuarán por voto secreto cuando lo soliciten el treinta (30) por ciento de los Asambleístas.

Art. 62. — La Presidencia no permitirá las discusiones extrañas a la Orden del Día susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben, éstos podrán hacer uso de la palabra hasta dos (2) en un mismo asunto y de la moción en el debate hasta tres (3) veces, salvo el caso en que se declare Debate Libre.

Art. 63. — La palabra será otorgada por el Presidente respetando el orden en que la hayan solicitado para concederla.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva y los de la Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no pueden votar en la aprobación de la Memoria, Balance, Inventarios ni en ninguna otra cuestión relacionada con sus responsabilidades.

Art. 65. — En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán ser considerados los siguientes puntos:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y Revocatorias de Resoluciones y|o disposiciones.
b) Declaración de paros, huelgas y toda otra medida de acción directa condicionadas siempre a lo previsto en el Art. 84 de estos Estatutos.
c) Disolución de la Entidad.
d) Contribución de cualquier índole que se impongan a los asociados y aumentos de la cuota Sindical.
e) Aprobación de contratos colectivos o individuales de trabajo.
f) Los casos de revocación de mandato previstos en el Art. 41 de estos Estatutos.
g) Los casos de reconsideración de asociados expulsados conforme a lo previsto en el Art. 22 de estos Estatutos.

Art. 66. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o el que haga sus veces.

Art. 67. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el Debate en forma parlamentaria y levantará la misma una vez finalizada la Orden del Día a tratarse, o cuando la mayoría de los asambleístas soliciten pasar a cuarto intermedio.

Art. 68. — Será considerada como moción toda proposición formulada a viva voz sobre cuestiones en debate que los asociados realicen.

Art. 69. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a consideración de la Asamblea mientras no se tome una resolución no podrá considerarse otra, excepto las Mociones de Orden y Previas.

Art. 70. — Son Mociones de Orden.

a) Las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea.
b) Que se levante la sesión.
c) Las que traten un pase a cuarto intermedio.
d) Que se declare Debate Libre.
e) Que se pase a la Orden dl Día.

Art. 71. — Las Mociones de Orden y Previas serán puestas inmediatamente a consideración y votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiendo repetir en la misma Sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 72. — La Entidad no podrá ser disuelta siempre que haya más de treinta (30) socios cotizantes dispuestos a mantenerla. En caso de disolución, salvo los bienes recibidos por legados o donaciones que expresamente determinen otro destino, se depositarán en la Central Obrera a la que en el momento de su disolución se encuentra adherida y por el término de cinco (5) años, a la espera de la reconstitución de la Entidad Gremial. Si transcurrido ese lapso no ha resurgido este Sindicato, todos sus bienes pasarán a posesión de una Institución de Beneficencia o Ayuda Mutual.

Art. 73. — Las Asambleas de Seccionales, Delegaciones de Lotes Colonias y y de Secciones de Trabajo observarán los mismos procedimientos que se establecen en los artículos cincuenta y ocho (58) al setenta y tres (73) inclusive, de estos Estatutos.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 74. — La Comisión Directiva convocará a elección con una anticipación suficiente para que veinte (20) días antes de la finalización de su mandato haya sido electa la que ha de regir los destinos futuros de la Entidad, todo ello condicionado en los artículos 28 de este Estatuto.

Art. 75. — Una vez convocada la Asamblea General Extraordinaria establecida en el Art. 36 de conformidad a los incisos 2º y 6º, se procederá a fijar fecha de elecciones y designar una Junta Electoral la que estará compuesta por tres (3) asociados con sus cuotas al día y un (1) miembro de la Comisión Directiva designado por la misma, que actuará como Presidente de la Junta.

Art. 76. — Ante la Junta Electoral deberá presentar la Lista de Candidatos que deseen intervenir en las elecciones, plazo éste que fenecerá indefectiblemente por los menos quince (15) días antes del fijado para votar y que se fijará en la Convocatoria.

Art. 77. — Los afiliados podrán proponer cuantas listas deseen, siempre y cuando ellas estén avaladas por lo menos por cien (100) asociados, en condiciones de votar, siendo la Junta Electoral la única autoridad competente para rechazar e impugnar una lista de candidatos.

Art. 78. — La votación se efectuará por listas completas, no admitiéndose en ningún caso tachas o sustituciones, caso contrario se anulará sin más el mismo. Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral la que además tiene como misión específica resolver en toda cuestión que se plantee durante el período electoral y acto eleccionario. De no hallarse solución satisfactoria, la situación será elevada a la consideración de la Comisión Directiva quien resolverá en definitiva.

Art. 79. — La Junta Electoral deberá verificar entre otras cosas, si las listas propuestas reúnen las condiciones y requisitos necesarios para ser miembros de la Comisión Directiva, caso contrario lo hará saber de inmediato a los apoderados de las listas propuestas que será designado para el caso, para que en el término de tres (3) días sustituyan a los rechazados. Si dentro del plazo otorgado no se procediera en consecuencia la lista quedará completamente descartada. En todos los casos el fallo de la Junta Electoral es inapelable.

Art. 80. — Los afiliados para tener derecho a emitir el voto deberán concurrir munidos de su correspondiente carnet que los acrediten como tal, cédula de identidad y|o cualquier otro documento de identidad y poseer a la fecha de la elección por lo menos seis (6) meses de antigüedad como asociado.

Art. 81. — La Junta Electoral elevará las listas que se diferenciarán por el color y no tendrán símbolo, alusiones o giros que revelen relación con partidos o ideologías políticas o religiosas, dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la fecha fijada para su presentación para la aprobación de las autoridades competentes.

Art. 82. — Las listas deben ser presentadas por triplicado para su oficialización a la Junta Electoral dentro del término establecido para la presentación de las mismas.

Art. 83. — Para el acto eleccionario se observará las siguientes normas y procedimientos:

a) El voto se emitirá en cuarto oscuro preparado al efecto, al que sólo tendrá acceso, por turno, los electores. El voto será depositado en urnas selladas y lacradas ubicadas en las mesas receptoras de votos.
b) La boleta de votos deberá ser colocada en un sobre que se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro y estará subscrito por el presidente de la mesa receptora de votos y demás integrantes de la misma que deseen hacerlo.
c) La mesa receptora de votos estará constituída por un presidente y por un suplente que deberán ser afiliados inscriptos en el padrón electoral y serán designados por la Comisión Directiva del Sindicato, completándose la misma con representantes de cada lista oficializada al que actuará en carácter de fiscal que deberá ser designado por ellos con la debida anticipación debiéndose además designar un suplente.
d) La mesa receptora de votos se constituirá el día de la elección en el lugar que se fije para la misma con el horario establecido de las ocho (8) de la mañana hasta las diecisiete (17) horas, debiéndose labrar a su iniciación la correspondiente acta de apertura.
e) Concluído el acto eleccionario, la mesa receptora de votos se constituirá una Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio provisorio, efectuando de inmediato en el lugar de elección recuento de los votos emitidos. Este acto será público y el acta pertenecientes la suscribirán posterior. mente la Junta Electoral cuando efectúen el recuento de votos en la sede central de la Entidad. En esta Acta la Junta Escrutadora consignará los resultados obtenidos con las observaciones, impugnaciones o tachas que debidamente firmada fuera del caso señalado.
f) El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en el local del Sindicato, reuniendo en un acta única los resultados de la elección, en la que se consignará la cantidad de votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista y el número de votos en blanco y anulados, proclaman triunfante a la lista que haya obtenido mayor número de votos.
g) La Junta Electoral está facultada para dictar normas complementarias del presente ordenamiento electoral, a fin de asegurar y controlar el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Estatuto; revisar la confección de padrones, recibir denuncias y pronunciarse sobre las mismas; controlar el acto eleccionario y adoptar todas medidas necesarias para asegurar su desarrollo, otorgando la aprobación definitiva del acto eleccionario y del escrutinio.

CAPITULO VI

Medidas de Acción Directa

Art. 84. — La Comisión Directiva queda facultada para entender y resolver en toda cuestión que se suscite en los lugares de trabajo, relacionado con la aplicación e interpretación de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, normas, etc., laborales.

Art. 85. — Cuando se hayan agotado los recursos de conciliación o avenimiento, en primera instancia por ante la empleadora y en última instancia por ante las autoridades competentes, la Comisión Directiva, por simple mayoría de votos, convocará a Asamblea General Extraordinaria con el objeto de decidir la conveniencia de paralización del trabajo o la aplicación de cualquier otro recurso legal, encuadrado dentro de disposiciones que para el caso rijan en la materia.

Art. 86. — Adoptado este temperamento, la Asamblea determinará si la paralización del trabajo se hará por un término perentorio e indeterminado, debiendo en cualquiera de los casos, comunicar de tal circunstancia a la empleadora emplazándola en veinticuatro (24) horas, concediendo una última oportunidad para que se revea su actitud, todo ello sin perjuicio de continuar con las deliberaciones pertinentes a fin de arribar a un acuerdo.

Art. 87. — Será requisito indispensable para poder declarar una medida de fuerza, el voto de 60 % (sesenta por ciento) de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 88. — De lo resuelto deberá comunicarse de inmediato, aparte de la empleadora, a la Entidad Gremial, adherida a la C. G. T. y autoridades competentes.

Art. 89. — También se designará en la Asamblea General Extraordinaria una Comisión compuesta de cinco (5) miembros, denominada Comisión de Huelga.

Art. 90. — La Comisión de Huelga durará en su mandato hasta la terminación del conflicto, y sus resoluciones son soberanas, pudiendo tan solo ser revocadas por una Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VII

De las Cotizaciones

Art. 91. — Fíjase el monto de las cuotas mensuales para ser asociados de la Entidad los siguientes:

a) Socios activos: La suma de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) mensuales. Socios transitorios: La suma de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) mensuales. Socios adherentes: y|o menores, la suma de diez pesos moneda nacional (m$n. 10) mensuales.

En cada caso se deberá entregar al interesado el recibo correspondiente.

CAPITULO VIII

Del Reglamento Interno, Reforma de Estatutos y Disolución

Art. 92. — La Comisión Directiva proyectará los reglamentos internos que se consideren necesario, los que deberán ser aprobados antes de ponerse en vigencia y según el caso que se trate por la Asamblea de Delegados de Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos.

Art. 93. — El Sindicato no podrá ser disuelto mientras existan por lo menos el diez por ciento (10 %) de socios activos dispuestos a mantenerlos. La disolución sólo será resuelta por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de hacerse efectiva la disolución y una vez que se haya abonado las deudas que a esa fecha se hayan contraído, el remanente de los bienes, muebles y útiles, pasarán a poder de otra institución análoga y que la Asamblea General Extraordinaria disponga.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a "Concurso de Antecedentes" por el término de quince (15) días a los agentes de la clase "B" de la Secretaría de Estado de Hacienda para proveer el cargo de Jefe de División Tecnológica (Clase "B" — Grupo

D y a "Concurso de Oposición" por igual lapso y entre los agentes de la mencionada Secretaría que revistan en la clase "D" y de las "E" y "F" (que reúnan las condiciones para el ingreso a aquella clase, de acuerdo a lo estatuído en el capítulo V del Decreto número 9530|58) para proveer (1) un cargo de Técnico Químico (Clase "D" — Grupo III). — Las solicitudes se reciben hasta el día 21 de febrero de 1961 y hasta las 17 horas. — Para el retiro de solicitudes y pliegos de bases y condiciones de los concursos, dirigirse a División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. piso, Capital Federal. — Pedro A. Carabba, Director General.

e.28|1-Nº L-2.128-v.30|1|61

Llámase a "Concurso de Antecedentes", por el término de quince (15) días, a los agentes de la clase "B" y les de la "D" — Grupo II, de la Secretaría de Estado de Hacienda, para proveer el cargo de Adjudicador de Suministros (Clase "B" — Grupo VI).

Las solicitudes se reciben hasta el día 20 de febrero de 1961 y hasta las 17 horas. — Para el retiro de solicitudes y pliegos de bases y condiciones del concurso, dirigirse a División Personal, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 3er. piso, Capital Federal. — Pedro A. Carabba, Director General.

e.28|1-Nº 2.127-v.30|1|61

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DESPACHO GENERAL

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 27 de enero de 1961, se llama a concurso de oposición para cubrir dos (2) cargos de la clase "D", uno del Grupo "IV", con asignación mensual básica de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); y otro del Grupo "VI", con asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n 3.300.—).

Podrá participar en este concurso todo el personal del ministerio comprendido en la clase "D" del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las clases "E" y "F" que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a la clase "D".

Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la División Secretaría del Despacho General, Córdoba 831, 3er. piso, durante el horario administrativo.

Apertura del concurso: 21|2|61.

e.27|1-Nº 2.126-v.28|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase hasta el día 7 de febrero próximo, a las 16 horas, a concurso de Méritos, Títulos y Antecedentes a profesionales o grupo de profesionales, para la ejecución del estudio y proyecto de obras básicas en cinco tramos de la Ruta Nacional Nº 3 ubicados en las provincias de Buenos Aires y Río de Negro.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

El detalle de los trabajos a realizar y las condiciones bajo las que se realizará la contratación se hallan consigandos en el "proyecto de contrato", que constituye las "Bases" del Concurso y está a disposición de los interesados en la sede del 19º Distrito, Mitre 364, Bahía Blanca, para los tramos de la provincia de Buenos Aires y en la del 20º Distrito, Av. Barros 556 Viedma, para los tramos de la provincia de Río Negro o en la oficina de Archivo de Planos, Av. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|1-Nº 1.993 v.1º|2|61

AVISOS OFICIALES

NUEVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION 3

Buenos Aires, 9 de enero de 1961

VISTO la presentación de este expediente Nº 108.188|59 SECN., producida por la firma "Dixon" S. R. L., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1633 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la recurrente el uso de las modificaciones introducidas a la balanza M. 3002, que someta a contraste, sin que varíe el tipo.

2º El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el punto h) del informe de fs. 113.

3º La interesada, en el acto de notificarse, deberá tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación, por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

4º Dentro de un plazo de treinta (30) días, la recurrente deberá presentar una nueva fotografía, con las modificaciones que se autorizan, en reemplazo de la de fs. 80.

5º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notifcación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas

$ 2.520.— e.28|1-Nº 15.048-v.31|1|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACUÑA, Genaro.
AVILA, Jesús Melquiades.
APARICIO, José Damaceno.
ALVAREZ, Vicenta Rojas de
AGUIRRE, Rodolfo.
ALVEIA Isaberio Angel.
BALBIN Garnica Félix.
BAROCHI, Aldo César.
BIDEGAIN, Carlos.
CONDORI, Leocadio.
CENTENO Albino Tristán.
CERRITELLI Armando.
CAMPOS CANALES, Luis Ernesto.
CONTRERAS, Miguel.
DUFAU, Angel.
FIORAVANTI, Simón Eduardo
FIRPO, Juan Carlos.
FERREYRA, Justo Francisco.
FRANCO, Dionicio.
GOMEZ, Fidel.
HANSEM, Aslak.
JAUREGUI, Manuel.
LUNA, Pío Gualberto.
LANCUBA, Nicolás Antonio.
LOPEZ RUBIO, Angel.
LEVANAVICIUS, Adán.
MONTEMARANO, Roque.
MOLINA, Ricardo.
MATEOS, José Fernando.
MALDONADO Mauricio.
MOREIRA, Florentino Víctor.
MATANOWSKI Alejandro.
MARTINA, Ubaldo.
MABYNOWICZ Demetrios.
NAVARROS, de Jesús.
NIEVA, Baudilio Jesús.
OPENCHE, José.
PELEGRINA, Cecilio.
PADILLA, Juan.
PANIAGUA, Paulino.
PEREZ, Manuel.
PAZ, Jospe Eulogio.
QUINTEROS, José Sixto.
RIVERO Rodolfo Miguel
RODRIGUEZ, Miguel.
REYNAGA, Valentín.
SALDIVIA, Domiciano.
STEILINI, Juan.
VALDEZ, Vicente.
VACA, José Manuel Roberto.
VIDAL, Silvestre.
ROBLES, Francisco Alfredo.
RODRIGUEZ, Nicolás Emilio.
SOSA, Ernesto.
SANCHEZ Miguel Fernando.
VALDIVIEZO, Osvaldo.
VALLEJO, Anselma Cabezas de
VARGAS, Agustín.
VALDEZ, Fermín Lizandro.
ZERDA, Eduardo Valois.

e.13|1-Nº 1.514-v.13|2|61

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11 593 y del art. 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles Desaguadero, de Pedro Morán a Ricardo Gutiérrez; José Cubas, de Desaguadero a Avda. Gral. Paz; Pasaje Valencia, de Somellera a Avda. Cobo, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El secretario de Hacienda y Administración.

Enero 25 de 1961.

e.25|1-Nº 1.864-v.4|2|61

BALANCES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	1.927.532.117.35
Efectivo	676.573.568.48
En bancos y corresponsales	1.250.958.548.87
Otros conceptos	—.—
VALORES MOBILIARIOS	377.157.175.—
Nacionales	373.162.920.—
a) Del Banco Central República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	8.838.000.—
d) Títulos	364.324.920.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	3.994.255.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	144.296.174.38
PRESTAMOS	9.221.032.104.31
Adelantos en cuenta corriente	195.464.662.14
Documentos descontados	4.749.358.469.38
Letras, transferencias y giros comprados	92.441.508.48
Prendarios	86.045.577.01
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	70.807.597.35
A gobiernos y reparticiones oficiales	26.944.869.95
Otros	—.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	82.822.477.67
BIENES DIVERSOS	74.050.689.27
OTRAS CUENTAS	774.321.337.72
Total del Activo	9.401.262.025.70
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—.—
Total general	9.401.262.025.70

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	7.752.296.824.77
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	28.314.922.79
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	28.314.922.79
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	937.121.303.95
OTRAS CUENTAS	265.281.254.23
Total del Pasivo	8.988.014.300.74
Pérdidas y ganancias (Saldo)	166.954.755.78
CAPITAL	168.000.000.—
Integrado	168.000.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	83.292.961.18
Legal	64.792.961.18
Estatutarias	—.—
Otras	18.500.000.—
Total general	9.401.262.025.70

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	5.292.257.450.35
Caja de ahorros	2.129.220.013.01
Plazo fijo	96.112.130.58
Oficiales	27.596.004.66
Judiciales	69.910.39
De bancos y corresponsales del país	88.120.955.64
De bancos y otros titulares del exterior	7.390.150.43
Otros	111.516.850.85
Total	7.752.296.824.77

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	515.838.027.41
Adelantos en cuenta corrientes	195.542.067.65
Otros créditos en moneda nacional	5.085.795.20
Operaciones en moneda extranjera	315.210.164.56
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	531.228.531.15
Fianzas otorgadas	154.494.845.02
Aceptaciones y otros riesgos	376.733.686.13
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	2.243.908.473.60
Acciones del Banco (Directorio)	260.000.—
Documentos	114.220.911.70
Títulos y otros valores	133.870.478.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	151.223.676.14
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	2.545.144.59
Otras	1.841.778.263.17
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	4.451.403.680.—
Valores al cobro	1.086.120.310.49
Valores en custodia	3.357.680.752.03
Otras	7.602.617.48

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	121.477.354.78
Gastos en personal	329.277.079.34
Otros gastos	96.440.991.12
Pérdidas diversas	1.378.920.56
Amortizaciones y provisiones	13.021.803.27
Subtotal	561.596.149.07
Utilidad del ejercicio	157.435.963.06
Total	719.032.112.13

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	701.048.056.51
Utilidades diversas	17.984.055.62
Subtotal	719.032.112.13
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	719.032.112.13

	m$n.
Utilidad del ejercicio	157.435.963.06
Saldo acreedor del ejercicio anterior	9.518.795.72
Utilidad a distribuir	166.954.758.78

Buenos Aires, 12 de enero de 1961

Edmundo Doretti, presidente. — José M. A. Sampietro, contador general. — Rodolfo Tarantola, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26). — Eugenio R. Cavigna, contador público nacional. Tribunal de la Capital Federal. Tomo 3. Folio 582. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo I, Folio 66.

e.28|1-Nº 2.224-v.28|1|61

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 543.743 de 1959
ASUNTO: "Foseco", producto en polvo que se utiliza en el mejoramiento de fundición de metales comunes.

RESOLUCION Nº 1.349 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Baila y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Foseco", que se utiliza en el mejoramiento de fundición de metales comunes, cuya muestra, prospecto ilustrativo y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-120.551 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color gris oscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 105ºC (agua): 1,3 %; Grafito: 73,2 %; Sílice: 12,1 %; Oxido de aluminio: 3,9 %; Oxido de hierro: 1,9 %, concluyendo que el resto a cien está constituído por una sustancia orgánica de naturaleza resinosa; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4607: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4607.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.979-v.28|1|61

Expediente Nº 504.658 de 1960
ASUNTO: "Ozasol MNK", polvo constituído por fosfato disódico (PO4NNa2) silicato de sodio, agua y una sustancia orgánica que presenta caracteres de un aril-éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 1.351 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ozasol MNK", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-134.478 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, soluble en agua caliente con reacción alcalina a la fenolftaleína, habiendo dado su análisis el siguientes resultado: Pérdida a 110%C (agua, 19,1%; Fosfato disódico (PO4N Na2), 39,8%; Silicato de sodio, 12,2%; concluyendo que el resto a cien esta constituído fundamentalmente por una sustancia orgánica que presenta caracteres de un aril-eter del polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.846; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4.846.

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.981-v.28|1|61

Expediente Nº 522.957 de 1957
ASUNTO: Acetal B, producto en pasta constituído por una mezcla de la sal sódica de un ácido aril sulfónico, hidrocarburos alifáticos clorados, empastados con agua.

RESOLUCION Nº 1.352 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, en representación de Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acetal B, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-985.811 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color amarillento, emulsionable en agua con reacción ligeramente ácida, constituída por una mezcla de la sal sódica de un ácido aril sulfónico, hidrocarburos alifáticos clorados, empastados con agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100-105ºC, 5%: Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio), 4,7 %; y en el análisis ampliatorio obrante a fs. 14 (C-104.405), informa que la composición aproximada del producto de que se trata es la siguiente: agua 22%, hidrocarburos clorados 55%, sal sódica, de un ácido arilsulfónico 23%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que al no estar comprendido en partida alguna del arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.794; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.794.

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.982-v.28|1|61

Expediente Nº 545.923 de 1959
ASUNTO: Dehydol 100, pasta que presenta caracteres de un alquil aril éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 1.353 (D. T.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Dehydol 100, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-130.878 que la muestra recibida para su examen es una pasta blanca flúida, soluble en agua con propiedades tensoactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de derivado del polioxietilenglicol, positiva; Caracterización de grupo fenilo, positiva; Caracterización de alcohol graso (láurico), positiva; Pérdida a 100-105ºC, 2%; Cenizas, nulas; concluyendo que presenta caracteres de un alquil aril éter del polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.983-v.28|1|61

Expediente Nº 413.812 de 1960
ASUNTO: Chips de nitrocelulosa tipo Nº 1.766, trozos irregulares constituídos por nitrocelulosa y un pigmento inorgánico.

RESOLUCION Nº 1.354 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Sudametal S. A. Sud Americana de Metales y Minerales Imp. Exp. Com. e Ind. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chips de nitrocelulosa tipo Nº 1.766", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-126.376 que la muestra recibida para su examen son trozos irregulares, de color rojo, insolubles en agua, dispersables en metanol y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de nitrocelulosa, positiva; Cenizas (constituídas fundamentalmente por óxido de manganeso), 7%; concluyendo que está constituída por nitrocelulosa y un pigmento inorgánico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.292 de acuerdo al criterio sustentado para una mercadería similar mediante resolución de 25 de septiembre de 1956 (D. T. Nº 929, publ. Boletín D. N. A., vol XIX, pág. 1.455): Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %). asimilada a la partida 4.292.

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.984-v.28|1|61

Expediente Nº 421.819 de 1960
ASUNTO: "2 Sandopan VFB", líquido que presenta caracteres de la sal sódica de la amida de un ácido graso sulfonado en solución acuosa.

RESOLUCION Nº 1.355 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma T. J. Scaglia, S. R. L. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "2 Sandopan VFB", que se utiliza en la industria textil, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-133.216 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo claro, soluble en agua con propiedades tensoactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aminas, positiva; Caracterización de ácidos grasos, positiva; Caracterización del grupo sulfónico, positiva; Cenizas (sulfato y cloruro de sodio), 12,7 %; Residuo fijo a 100º-105º C, 42; concluyendo que presenta caracteres de la sal sódica de la amida de un ácido graso sulfonado en solución acuosa; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.271: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.271.

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.985-v.28|1|61

Expediente Nº 429.045 de 1960
ASUNTO: Expellers de palma (pulpa de coco) residuos provenientes del prensado para la extracción del aceite de palma.

RESOLUCION Nº 1.356 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. R. Martínez S. R. L., despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Expellers de palma (pulpa de coco)", que se utilizará en la industria jabonera cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-132.728 que la muestra recibida para su examen consiste en trozos de color pardo claro y olor a coco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo por incineración, 5,8 g %: Extracto etéreo (materias grasas), 12,55 por ciento; concluyendo que presenta los caracteres de los residuos provenientes de la extracción del aceite de palma; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.238; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.238.

Mario R. Paillás.

e.28|1-Nº 1.986-v.28|1|61

Expediente Nº 453.625 de 1960
ASUNTO: Alfa - dibutilamido - alfa - parametoxifenilacetamida.

RESOLUCION Nº 1.357 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un producto constituído por alfa-dibutilamido - alfa - parametoxifenilacetamida, que se presenta en polvo blanco amorfo, insípido, inodoro que desprende ligero olor aldehídico aromático cuando se calienta, estable cuando es expuesto al aire. La solución saturada del producto tiene relación neutra, es casi insoluble en agua y en hexane y soluble en solución de ácidos minerales con los que forma sales de estabilidad variable, describiendo en su presentación la fórmula estructural del producto;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.987-v.28|1|61

Expediente Nº 453.626 de 1960
ASUNTO: Dietilpropion, clorhidrato del alfa - benzoil - trietilamina.

RESOLUCION Nº 1.358 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dietilpropion", polvo blanco microcristalino, soluble en agua, etanol y metanol, insoluble en los solventes de líquidos, constituído por clorhidrato del alfa - benzoil - trietilamina, cuya fórmula estructural describe en su presentación;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con

arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.250.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.988-v.28|1|61

Expediente Nº 476.320 de 1960

ASUNTO: "Solvitose K. V.", producto en escamas blanco - amarillento, constituído a base de ésteres de almidón.

RESOLUCION Nº 1.359 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Laico y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Solvitose K. V.", cuya muestra acompaña:

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-144.548 que la muestra recibida para su examen son pequeñas escamas blanca-amarillentas, solubles en agua con formación de un gel, insolubles en alcohol y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ésteres de almidón, positivo; Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio), 0,7%; concluyendo que está constituída a base de ésteres de almidón;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a la partida 4.556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4.556.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.989-v.28|1|61

Expediente Nº 476.656 de 1960

ASUNTO: Solvitose C. 5, producto en escamas blanco - amarillentas, constituído a base de ésteres del almidón, cloruro y sulfato de sodio.

RESOLUCION Nº 1.360 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Laico y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Solvitose C. 5", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-144.560 que la muestra recibida para su examen son pequeñas escamas blanco-amarillentas, soluble en agua, con formación de un gel, e insolubles en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado

Cenizas (fundamentalmente cloruro y sulfato de sodio), 22,3%; Caracterización de ésteres del almidón, positiva; concluyendo que está constituída a base de ésteres del almidón, cloruro y sulfato de sodio;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 4.556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.556.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.990-v.28|1|61

Expediente Nº 466.272 de 1960

ASUNTO: Albumes y sus correspondientes figuras para adherir a los mismos.

RESOLUCION Nº 1.372 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Rodolfo C. E. Rossi, despechante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta consiste en albumes que presentan espacios en blanco, numerados con leyendas alusivas al pie, ilustrativas o pedagógicas, para adherir las figuritas que se acompañan, también numeradas y que forman parte de la mercadería de referencia, cuyo despacho, ya sea que los albumes mencionados se importen solos o con el número exactamente necesario de figuritas que los complementen, corresponde efectuarse por la partida 3.885, valor declarado libre de derechos, atento su finalidad didáctica y, en el caso de importarse las figuritas aparte o en número que exceda el necesario para completar los albumes, deberá despacharse por la partida 3.845, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50%), a tenor del criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 23 de abril de 1945 (R. T. Nº 108 publ. Boletín D. G. A. vol. VIII, pág. 464) recaída en el expediente Nº 1.494 de 1945;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse en la forma expuesta en el último considerando.

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.991-v.28|1|61

Expediente Nº 437.920 de 1960

ASUNTO: Piezas de aluminio para la construcción de carrocerías de ómnibus.

RESOLUCION Nº 1.373 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los armazones de aluminio para la construcción de carrocerías de ómnibus, que se importarán desarmados y en secciones como se indica en los planos y prospectos adjuntos, viniendo al país en un solo embarque y completos cada vez;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 636, aforo kilo o$s. 0,60 D. E. o$s. 0,254;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 636, aforo kilo sesenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0.60) D. E. doscientos cincuenta y cuatro milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,254)

Mario R. Paillás

e.28|1-Nº 1.992-v.28|1|61

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.357: Caños de acero al carbono, sinorma Api. Apert. 10|2|61 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.358: Válvulas de acero al carbono tipo macho lubricado, series ASA 300, 600, 1500. — Apert. 10|2|61 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.

e.28|1-Nº L-2.130-v.2|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Comodoro Rivadavia

CHUBUT

21|2|1961. Construcción y conservación de caminos en el Flanco Sud de Comodoro Rivadavia (YCR. 1090) a las 11,30 horas, por un valor de hasta m$n. 390.000.000.

Las propuestas se entregarán en la Sala de Apertura de Licitaciones, Administración YPF, Comodoro Rivadavia, Chubut, en donce serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Valor del pliego de condiciones m$n. 500.— el ejemplar.

Pliegos y datos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal y oficina de la Comisión Provisional de Compras y Contrataciones de la Administración del yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.28|1-Nº L-2.131-v.8|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 1|61

Expte. "O" Nº 7057

Llámase a licitación pública por el término de tres días, para la provisión de instrumental científico, con destino a esta Facultad. Los pliegos sin cargos pueden solicitarse en la Contaduría del Instituto, sito en Sargento Cabral 2165, Corrientes. — Fecha de apertura: 16 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Corrientes, enero de 1961. — Jorge Ybarra, contador.

e.28|1-Nº L-2.129-v.31|1|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA

Fábrica Militar de Aviones

Llámase a Licitación Pública número 3|60|61 (Dpto. Adq.) para contratar la instalación de media frecuencia para fundir aceros por inducción, cuya importación será efectuada directamente por Dinfia.

Apertura: 13 de marzo de 1961, a las 8,30 horas.

Informes: Dinfia (Adquisición de Metalurgia), Cno. a San Roque Km. 5 ½, Córdoba.

Venta Pliegos: Siguientes dependencias de a Empresa:

Dirección Administrativa y Comercial (Dpto. Ventas), Camino a San Roque Km. 5 ½, Córdoba.

Delegación Buenos Aires, Alsina 655, piso 4º, Buenos Aires.

Inspección Rosario, Mitre 575, piso 5º, Rosario. — Precio del Pliego: moneda pesos nacional 100.

e.28|1-Nº L-2.132-v.2|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 11|61, para el día 6 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas, el 6 de marzo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.28|1-Nº L-2.135-v.8|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ruta 188, Tr. Rojas —Junín, Sec. Km. 112— Km. 156|5. — La licitación pública que debía realizarse para el día 7 de febrero próximo ha sido suspendida sin fecha.

e.28|1-Nº L-2.133-v.2|2|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 627-M, hasta el día 2 de febrero de 1961, a las 17 horas. — Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20,— m$n.

e.28|1-Nº L.1.827-v.31|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|1 al 25|1|61.

Secretaría del Transporte

E.F.F.D.E.A.

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Licitaciones Públicas Internacionales

Nº 23|61: Provisión de una caldereta tipo "Clarkson", CIF. Cádiz. Vencimiento: 28|2|61, 16 horas.

Nº 24|61: Provisión de Detección de Humos y Extinción de incendios por rociadores, CIF. Valencia. — Vencimiento: 8|3|61, 16 horas.

Nº 25|61: Provisión de Tuberías de Acero y de Cobre y Válvulas Reductoras de presión. CIF. Valencia. — Vencimiento: 2|3|61, 16 horas.

Nº 26|61: Provisión de Equipos de Aire Acondicionado. CIF. Valencia. — Vencimiento: 10|3|61, 16 horas.

Nº 27|61: Provisión de Equipos de Música y Ordenes. CIF. Valencia. — Vencimiento: 13|3|61, 16 horas.

Informes y pliegos: Of. de Licits. y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — Valor de cada pliego: m$n. 200.— c|u.

e.28|1-Nº L-2.134-v.8|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10,00 horas por la provisión de artículos de librería.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Depto. Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 7.— a 19.— horas, de lunes a viernes.

e.25|1-Nº L-1.865-v.4|2|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 2 de febrero de 1961, a las 15.15 horas, para contratar por el término de un año el seguro de los valores de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L. 1.866-v.28|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 5702|60

Llámase a Licit. Púb. Nº 918. "Provisión Cubiertas y Cámaras".

Apertura: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. (Div. Suministros) y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nº 1, Finca del Rey, Localidad Estación Lumbreras, Pcia. Salta, el 16 febrero 1961, a las 17 horas. — Pliegos e informes: Sin cargo, en ambas direcciones indicadas. Garantía . o|o sobre total oferta. — Jefe División Suministros.

e.26|1-Nº L-1.888-v.31|1|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública" número 5, para la provisión de maderas (curupay, lapacho, pino, etc.). — Apertura: 8 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Carpeta Nº 6.271-M-60. — Consultar Pliego de Condiciones. — Sección Licitaciones y Compras. Tellier Nº 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

La Dirección General.

e.20|1-Nº L-1.772-v.31|1|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60|61, para la construcción de 3 caños de embarque en chapa de hierro de 4.7 mm. de espesor, para Unidad I de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1961, a las 10 horas en la División precitada.

Rosario, 19 de enero de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.26|1-Nº L-1.887-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 106-P|61, para la adquisición de papel obra alisado, medio hilo con marca, comercial en distintos colores y cartulina bristol y ficha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avenida R. S. Peña 648, 7º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Livio Branzo, subgerente de administración.

e.23|1-Nº L.1.815.v.2|2|61

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Licitación Pública

Exptes. Nros. 71.481 y 71.482|60

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para la provisión de gabinetes de hierro, manzueras y accesorios destinados a servicio contra incendio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.813-v.2|2|61

Expte. Nº 45.603|61

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de febrero de 1961, a las 10 horas, para la adquisición de 13 vehículos automotores chasis con cabina y carrocería tipo pick-up y vehículo con carrocería tipo doble cabina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.814-v.2|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

Dirección de Administración

Expediente Nº 104.263|61

Licitación Pública Nº 213

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961, a las 11, para la ejecución de la obra "Ampliación Galpón para Conservación de Papas"

ll, Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 4.275.— Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.998-v.7|2|61

Expediente Nº 104.239|61
Licitación Pública Nº 212

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961, a las 9.30 para la ejecución de la obra "Casa para Capataz", en la Estación Experimental Agropecuaria de Catamarca, Sumalao. Catamarca.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 7.551,53. — Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.999-v.7|2|61

Expte. Nº 35.445|1960
Licitación Pública Nº 5|61

Llámase a licitación pública para el día 3 febrero de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 71.190.050 kgs de diversos alimentos para la crianza de aves y conejos, con destino a la Estación Avícola de Castelar (Prov. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Fomento Ganadero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|1-Nº L-2.000-v.30|1|61

Licitación Pública Nº 210
Expediente Nº 104.153|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10, para la provisión de un galpón de estructura metálica desarmable de 15 m. de ancho x 40 m. de largo y 5 m. de altura, destinado a la Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes (Pcia. Corrientes).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.25|1-Nº L. 1.869-v.4|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente 318.799|60 M.O.P.

Llámase a licitación pública para el día 10|2|61, a las 13.55 horas, por la venta de materiales varios en desuso: (art. de ferretería, construcción, sanitarios, etc.)

Informes y pliegos: En la D. Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, 12 de Octubre 3184, Mar del Plata y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.27|1-Nº L-2.001-v.30|1|61

Expediente Nº 386.287|60

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papeles varios, sobres, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.002-v.7|2|61

Expediente Nº 315.030|61

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles varios. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961, a las 18.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.003-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.205)

Llámase a licitación pública para la adquisición de vehículos varios (tipo pick-up-camión furgón) OP.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.004-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.136|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de papel p|copias (multicopias manifold) DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 15.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.005-v.7|2|61

Llámase a licitación pública para el día 15|2|61 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.218|60 U. de Bs. As., a las 13.55 hs. Adq. de una camioneta.

Expte. Nº 315.019|61 DGSE a las 14,20 hs. Prov. de papel higiénico.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.25|1-Nº L-1.871-v.4|2|61

(Expediente Nº 387.361|60)

Llámase a licitación pública para la prov. de materiales de construcción (cemento, azulejos, piletas, etc.). LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L.1.816-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 53.542|59, C. de M. Apert. el 7|2|61, a las 13.30 hs. — Venta máquinas para Artes Gráficas, usadas.

Expte. Nº 319.278|60, CM. Apert. el 28|2|61, a las 13,30 hs. — Prov. de Pigmento para fab. de tinta (rojo rubí).

Informes y Pliegos: En la D. G Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236 Capital Federal.

e.20|1-Nº L-1.773-v.31|1|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de febrero de 1961, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conv. 3%. 1946 — Serie "B" v$n. 5.121.300.—.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 12 de enero de 1961.

e.26|1-Nº L-1.890-v.31|1|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros metálicos para almacenar tarjetas. La apertura se efectuará el 24 de febrero próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.27|1-Nº L-2.006-v.7|2|61

Llámase a Licitación Pública para las reparaciones de la instalación eléctrica en:

Sucursal	Fecha de apertura	Valor pliego
San R. de la Nva. Orán	16|2|61	$ 60
Urdinarrain	17|2|61	„ 60
Bell-Ville	20|2|61	„ 80
Reparaciones Generales y Pintura		
Coronda	21|2|61	$ 60
Balnearia	22|2|61	„ 140
San Miguel	27|2|61	„ 100
Navarro	28|2|61	„ 100
Añatuya	1|3|61	„ 100
Gral. Arenales	2|3|61	„ 100
Olivos	3|3|61	„ 100
Frías	14|3|61	„ 140
Pigüé	15|3|61	„ 60
Sauce	16|3|61	„ 80
Salta	17|3|61	„ 80

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, Of. 231.

e.24|1-Nº L-1.847-v.3|2|61

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública de Venta Nº 27

Por la venta de máquinas de oficina. Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo 145, Capital. — Apertura: 3 de febrero de 1961, a las 14.

e.26|1-Nº L. 1.891-v.28|1|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 2054 — Cs. 960

Llámase a Licitación Pública Nº 01-961 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 1º de febrero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La administración.

e.26|1-Nº L-1.889-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública número 02|61 para contratar la impresión y provisión de la revista "Ahorro y Seguro" durante los seis bimestres del año 1961. — Apertura de la propuesta: 3 de febrero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º p., Capital Federal, de 12.00 a 17.30 horas.

La Administración.

e.20|1-Nº L-1.775-v.31|1|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 790, para el día 24 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1.817-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 785 para el día 16 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de café.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1.818-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 997, para contratar la provisión de 7.000 m2 de lana mineral en planchas, para aislación de conductos de aire acondicionado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 560.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.20|1-Nº L-1.776-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 791 para el día 23 de febrero de 1961, a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.20|1-Nº L-1.777-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 792, para el día 22 de febrero de 1961 a las 16.30 horas, para la provisión de ropa de fagina.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 piso 1º — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.19|1-Nº L-1.754-v.30|1|61

Secretaría de Industria y Minería

SUBSECRETARIA MINERA
COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 6|60 (Expediente Nº 114.334), para el suministro de estibadores y elementos necesarios para la descarga de camiones a tierra, estibajes y desestibajes, eslingajes y demás tareas necesarias inherentes a las anteriores, etc., al costado de vapor en el Puerto de Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales, en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. — Apertura de las propuestas: 8 de febrero de 1961 a las 16 horas.

e.27|1-Nº L-2.007-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60 (Expte. Nº 114.380), para el suministro de estibadores para trabajos generales de carga, descarga, estibajes, desestibajes, removido, chancado, pesajes, vuelcos embalajes embolse, marcación de envases, limpieza y toda otra tarea relacionada con el movimiento de minerales en los Depósitos del precitado organismo, ubicado en el Camino General Belgrano a la ciudad de La Plata, Kilómetro 10 — Monte Chingolo Pcia. de Buenos Aires, o en cualesquiera de sus dependencias de Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. — Apertura de las propuestas: 8 de febrero de 1961 a las 16 horas.

e.27|1-Nº L-2.008-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 (Expediente Nº 114.406) para el Transporte sobre camión, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en bolsas, cuñetes y cajones, sin especificar volumen ni tonelaje, desde:

a) Playas ferroviarias de la Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta los Depósitos Generales en Km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

b) Depósitos Generales en Km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta costado de vapores amarrados en el Puerto de Buenos Aires.

c) Entre los distintos Depósitos que posee o se instalen en la Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría - División Administrativa - Avda Julio A. Roca 651 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 6 de febrero de 1961, a las 16 horas.

e.26|1-Nº L. 1.891 (bis)-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60 (Expediente Nº 114.379) para la descarga de vagones en playas ferroviarias y carga sobre camiones en playas de estaciones ferroviarias en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría - División Administrativa - Avda Julio A. Roca 651 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 6 de febrero de 1961, a las 16 horas.

e.26|1-Nº L. 1.892-v.28|1|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud

Llámase a Licitación Pública número 113, por limpieza y pintado de 17 tanques.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1961, a las 13 horas. — Pliego de Condiciones y Planos: Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.27|1-Nº L-2.009-v.1º|2|61

Licitaciones Públicas

3|3|961. Provisión e instalación central telefónica (208|61) a las 15,30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-2.010-v.1º|2|61

Lic. Públ. 129|61. — Proyecto, construcción y financiación de un total de 330 casas de uno, dos y tres dormitorios con su plan de urbanización, en las zonas de Pico Truncado Caleta Olivia de los Yac. Comodoro Rivadavia (Pcia Santa Cruz). — Apertura: el día 6 de abril de 1961 en Buenos Aires simultáneamente en Nueva York (EE. UU. de N. A.) coincidentemente a las doce (12) hora argentina. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 - Capital Federal, y Oficina de Y. P. F., en Nueva York (EE. UU. de N. A.).

e.26|1-Nº L. 1.893-v.6|2|61

28|2|61. — Construcción de caminos en la Planta Almacenaje Puerto Rosales (186|61), a las 10 horas. — Precio del pliego, m$n. 200. — a apertura se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas simultáneamente en la Sede Central y Divisional Bahía Blanca.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 - Capital Federal y Div. Bahía Blanca, calle Estomba 127, Bahía Blanca

e.25|1-Nº L. 1.875-v.30|1|61

Licitación Pública "IEP 372". Acido Nafténico. — Apertura 28 de febrero de 1961 en Buenos Aires, simultánea-

mente en los EE.UU. de Norte América (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.
e.24|1-Nº L-1.850-v.28|1|61

15|2|961. — Palas para Hélices (184 de 1961), a las 14.30 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.24|1-Nº L-1.851-v.28|1|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 27 de febrero de 1961, a las horas que más abajo se detallan, para la inspección y provisión de materiales, respectivamente:
6|61, a las 12 horas. Contratación del servicio de inspección en fábrica de los materiales, construcción, pruebas y embalajes del equipamiento electromecánico para la ampliación de la Central Termoeléctrica "9 de Julio" (Mar del Plata).
7|61, a las 12.30 hs. Rotores y cuerpos entrada de gas completos, para motor Franco Tosi.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
e.20|1-Nº L.1.782-v.31|1|61

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.355: Pintura de aluminio e imprimidora s/esp. MG-1006 y 1007. — Apert. 23|2|61, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.356: Adquisición de materia prima (aleación de aluminio al silicio, polvo de moldeo, acero inoxidable en chapas y varillas, aluminio en lingotes y silicio metálico). — Apert. 7|2|61, a las 10 hs.
Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.25|1-Nº L. 1.873-v.4|2|61

Pliego Nº 4.353: Adquisición de grúas con capacidad de carga mínima de 5 toneladas. — Apert.: 20|2|61, a las 10 horas
Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.25|1-Nº L. 1.874-v.30|1|61

Pliego Nº 4.354: Contratación de los trabajos de prueba hidráulica de expansión volumétrica, tratamiento térmico y pintura para cilindros de gas envasado. — Apert. 3|2|61, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|1-Nº L-1.801 v.1º|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Llámase a licitación por el término de quince días (15) laborables a partir del 17 de enero de 1961, para el alquiler de un local en la Capital Federal, preferentemente dentro del siguiente radio: Suipacha — Córdoba — Pueyrredón y Avda. Libertador, pudiendo tomarse en cuenta también ubicaciones fuera del mismo.
Alquiler aproximado: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000) mensuales para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Danzas.
Las condiciones mínimas requeridas son:
15 aulas de m. 5.00 por 7.00
4 salones de m. 15.00 por 15.00
7 locales para administración de m 6.00 por 4.00.
1 hall de entrada amplio.
Servicios sanitarios para alumnos de ambos sexos y para el personal.
2 locales para vestuarios de m. 5.00 por 6.00.
Los sobres de propuestas serán abiertos en el actual edificio de la Escuela Nacional de Danzas, Avda. Quintana 31 Capital Federal, el día 15 de febrero de 1961, a las 17 horas.
Informes: en días hábiles de 9 hs. a 11 hs. y de 17 hs. a 19 horas.
Buenos Aires, 23 de enero de 1961.
e.27|1-Nº L-1.994-v.1º|2|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 8
Expediente H 2202|60

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de antibióticos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.26|1-Nº L-1.885-v.6|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, sección Compras de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Licit. Nº 2: Expte. 12988-E-60. Provisión artículos de librería, fac. Apertura 9|2|61, 9 horas.
Licit. Nº 3: Expediente Nº 13192-E-60. Prov. artículos de pinturería. Facultad. Apertura: 9|2|61, 11 horas.
Licit. Nº 4: Expte. Nº 11520-H-60. Prov. artículos de ropería, Hosp. Apertura 28|2|61, 10 horas.
Licit. Nº 5: Expte. Nº 13892-H-60. Prov. películas radiográficas. Hospital. Apertura: 2|3|61, 8 horas.
Licit. Nº 6. Provisión drogas. Hospital. Expte. Nº 12327-H-60 (drogas, medicamentos, mat. científico, etc.). Apertura: 2|3|61, 9 horas.
Francisco A. Pendino, secretario.
e.27|1-Nº L-1.996-v.30|1|61

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario:
Licit. Nº 4. — Expte. 11520-H-60. Prov. artículos de ropería, Hosp. Apertura: 28|2|61, 10 horas.
Licit. Nº 5. — Expte. Nº 13892-H-60. Prov. películas radiográficas, Hospital. Apertura 2|3|61, 8 horas.
Licit. Nº 6: — Prov. drogas y material científico. Expte. Nº 1 2327-H-60 Hospital (drogas, medicamentos, etc. — Apertura 2|3|61, 9 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.
e.26|1-Nº L-1.886-v.2|2|61

COLEGIO NACIONAL Y ANEXO MAGISTERIO
Marcos Juárez (Cba.)
LLAMADO A LICITACION

El Rectorado del Colegio Nacional de Marcos Juárez (Córdoba), llama a licitación pública para el arrendamiento de un local ubicado en la ciudad de Marcos Juárez, destinado al funcionamiento de ese Colegio Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio con las siguientes comodidades mínimas: 5 (cinco) aulas; 1 (un) aula Mecanografía; 3 (tres) locales para oficina; 1 (un) depósito para materiales; servicios sanitarios para varones y niñas, patio abierto y galerías; instalación de agua corriente y luz eléctrica.
Se fija el día 8 de marzo a las 10 horas en el local de la Tesorería del Colegio Nacional, calle Beiró Nº 111, Marcos Juárez (Cba.), para la apertura de las propuestas. — El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la misma Tesorería, en cualquier día hábil de 9 a 11 hs.
e.25|1-Nº L. 1.868-v.10|3|61

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 41|61 — (I. P.)

Llámase a "Licitación Pública Nº 25" (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero —año 1961— a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Ochenta escritorios de 1.10 por 0.70 mts. de tapa por 76 cms. de alto, aproximadamente, con dos cajones, en pino paraná lustrado, color nogal, con destino a esta D. N. I. P.
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.26|1-Nº L-1.884-v.28|1|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 00352|61

Llámase a Licitación Pública Nº 463 día 3 de febrero 1961, 16 horas, para provisión: Motores eléctricos.
Lugar apertura propuestas y entrega de pliegos, en Rodríguez Peña 551 piso 1º, Capital Federal (División Adquisiciones).
Jefe de los Servicios de Abastecimiento. Equipamiento. Material Didáctico y Automotores. — Buenos Aires, 20 de enero de 1961.
e.27|1-Nº L-1.995-v.30|1|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 26|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Juan la adquisición de: comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "José Manuel Estrada" (calle Mendoza y José Dolores, Villa Krause, San Juan), todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1961, a las 11 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras. Subdirector General de Administración. — (Int.).
e.23|1-Nº L-1.809-v.2|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Luis la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Almirante Brown" (calle 9 de Julio y Rioja, Mercedes, (San Luis), todos los días hábiles de 7 a 21 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1961 a las 17 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración (Int.).
e.23|1-Nº L-1.810-v.2|2|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expte. Nº 4129|60 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|61 para el día 3 del mes de febrero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Repuestos para automotores, con destinos a la Dirección de Servicios Generales (División Automotores), y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento
Buenos Aires, enero 27 de 1961. — El Director de Administración.
e.27|1-Nº L-1.997-v.30|1|61

Expediente Nº 4.141|60

Llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para el día 10 del mes de febrero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: dos (2) automotores, con destino a la Secretaría General del Consejo y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Director de Administración.
e.20|1-Nº L-1.770-v.31|1|61

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 8324-H

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de drogas, gasa, películas, algodón, etc.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 12 de enero de 1961. — Contador Juan Angel Larisgoitía, Administrador.
e.19|1Nº L-1.748-v.30|1|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital
SAN MARTIN
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
Licitación Pública Nº 57. — Para el día 2 de marzo de 1961.

Nº 57. Hora: 10,30: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos, herrajes y sus accesorios, en la obra: "Construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una", en el Barrio "General San Martín", Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 1.363.368.— m|n. Precio del legajo número 6266, $ 65.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº L-2.011-v.15|2,61

Licitación Pública Nº 46, para el día 16 de febrero de 1961
ZAPALA — NEUQUEN

Nº 46. — Hora: 10.30. — Desarme de dos cocinas existentes y sus instalaciones y adaptación de una de ellas para que funcione a gas, en el Comando de 7. — Destacamento de Montaña. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 569.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: legajo Nº 6264 $ 35.00 m|n.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo
e.23|1-Nº L-1.8??-v.2?|1|61
e.26|1-Nº L-1.8??-v.2|2|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|61
Apertura: 10 - II - 1961 - A las 12 horas

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, prismáticos, antiácido y 700 baldosas antiácida, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.
Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.
e.26|1-Nº L. 1.894-v.6|2|61

Licitación Pública Nº 7|61
Apertura: 10 - II - 1961, a las 12 horas

Por la provisión de 55.000 bolsas de arpillera, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.
Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.
e.26|1-Nº L. 1.895-v.6|2|61

Licitación Pública Nº 6|61

Apertura: 9-II-1961, a las 12 horas.
Por la provisión de 255 metros de cable armado subterráneo y un amperímetro de embutir, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.
Inormación y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.
e.24|1-Nº L-1.853-v.3|2|61

SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación pública Nº 5|61

Apertura: 7|2|1961, a las 12 horas.
Por la provisión de 15.220 kgs. de electrodos, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.
Información y pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento). Cabildo 65, Capital.
e.24|1-Nº L.1.855-v.3|2|61

Fábrica Militar de Aceros
Licitación Pública de Compra Nº 46|61

— Fecha de apertura: 17 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Por: 30.000 m3 oxígeno industrial envasado en tubos.
e.25|1-NºL. 1.878 v.4|2|61

Altos Hornos Zapla
Licitación Pública Nº 1|61

Objeto: Obras civiles destinadas a las instalaciones de dos hornos para elaborar cal, en el Establecimiento Altos Hor-

nos Zapla. — Apertura y lectura de las propuesta el día 15 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la citada Repartición, General M. N. Savio (Provincia de Jujuy), F.C.N.G.B. — Monto estimado m$n. 13.000.000. Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total de la oferta. Los pliegos de condiciones, deberán solicitarse al mencionado Establecimiento (Sección Compras), valor de los mismos m$n. 150.—.

e.23|1-Nº L-1.826-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 10 de febrero del corriente año, a las 10 horas para la provisión de papel, cartulina, cartón y otros elementos para impresiones gráficas. Para consultas y pliegos dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-1.825 bis-v.2|2|61

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública 7 de febrero de 1961, a 10.15 horas, ejecución obra "Tubería de vapor de alta presión y la planta de Amatol", en el Arsenal de Artillería de Marina Zárate.

Presupuesto oficial: $ 4.037.225 m|n.. Garantía de licitación: $ 40.372,25 m|n. Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.

Consulta pliego, venta legajo y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.16|1-Nº L-1.626-v.1º|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública Nº 344, hasta el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, camisas, etc., con destino al personal de servicio del Departamento de Intendencia.

Consultas y propuestas: Dirección General de Contabilidad, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, División Suministros.

Pliego. $ 20. — Importe estimativo. m$n. 778.350.

e.24|1-Nº L-1.857-v.3|2|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.494, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 15 horas. — Provisión de: Cubiertas y cámaras para automotores. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliegos: $ 35.—.

e.27|1-Nº 2.012 v.7|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.493 hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de:

Acero A 37, laminado en chapas y en barras de sección cuadrada y media caña, según Normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º piso — Capital.

Pliego: $ 35,00 m|n.

e.26|1- Nº L. 1.896-v.6|2|61

Llámase a Licitación Pública Número 3.490 hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de: Pintura en Pasta, preparadas y de aluminio; esmalte y barniz. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital. Pliego $ 35.— m|n.

e.23|1-Nº L-1.828 v.2|2|61

Llámase a licitación pública Nº 3.489, hasta el día 10 de febrero de 1961, a las 15 horas. Provisión de:

Acero A-37, para hormigón armado, según Norma IRAM 502 NIO.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 50 m|n.

e.20|1-Nº L-1.783-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.488 hasta el día 8 de febrero de 1961 a las 15 horas. Provisión de:

Pino, Brasil y Spruce Europeo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190. 2º piso. Capital — Pliego: $ 50.00 m|n.

e.18|1-Nº L. 1.733-v.28|1|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 630-M, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 16 hs. Provisión cemento Portland. — Consultas y propuesta Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección Nacional de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 40 m|n.

e.27|1-Nº 2.013 v.7|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 624-M, hasta el día 7 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión carpintería metálica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 87,— m|n.

e.26|1-Nº L-1.897-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 629-M, hasta el día 8 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión cal hidráulica hidratada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.—.

e.26|1-Nº L-1.898-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 632-M, hasta el día 3 de febrero, a las 17 hs. — Provisión transformador estático.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10,— m|n.

e.26|1-Nº L-1.899-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 628-M, hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 16 horas, provisión Cable Armado Subterráneo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.

e.23|1-Nº L-1.823 v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública número 305-O, hasta el 15 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la obra Estaciones Marítima y de Biología Marina y Tecnología Pesquera, sito en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.358.572,62 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas. Suministros —DNA— (Departamento de Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, como así también en la Conducción Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, hasta 8 días antes fecha apertura.

e.16|1 Nº L.1.630 v.1|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 306-0, hasta el día 17 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de calefacción (tercera y cuarta etapa) por "ajuste alzado", en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo número 350, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 2.049.859,27 m|n. Pliegos, consultas y representación propuestas: Suministros, D. N. A. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60.— moneda nacional.

e.18|1-Nº L-1.734-v.3|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública

Licitación Pública Nº 3.895 para la adquisición de libros "caja", $ 198.000. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27-1-Nº 2.014 v.30|1|61

Licitación Pública Nº 3.896, para la adquisición de herramientas varias para talleres, $ 338.894,50. Presentación propuestas: 7 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº 2.015 v.30|1|61

Licitación Pública, de las obras de Ruta 136, tramo Puerto Ruiz-Gualeguay: $ 52.413.026,50. — Presentación propuestas: 27 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº L-1.832 v.8|2|61

Licitación Pública, de las obras del puente sobre vías del F. C. G. Roca y calle Morse en prog. 4.173,48, pesos 5.988.080,50. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. Planta baja, Capital Federal.

e.23-1-Nº L-1.833 v.8|2|61

Licitación Ruta 11

Prorrogada para el día 6 de febrero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario número 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DEL CHACO

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz)-(tratamiento bituminoso).

PROVINCIA DE FORMOSA

Tramos: Coltapic - Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes.; Salvación - Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado): Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.

e.23|1-Nº L-1.830 v.2 2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mercedes-Suipacha, pesos 79.675.859,40.

Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.786-v.6|2|61

Licitación pública de las obras del puente sobre calle Pinzón y vías del F. C. G. Roca; prog. 865,66. — Acceso Sud-Este a la Capital Federal, pesos 12.350.582.

Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.787-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Parada Robles-Solís, Sec. Km. 78,900-Km. 99,100; tramo Arrecifes - Pergamino, Sec. Km. 172 - Km. 222,800; tramo Pergamino-Colón, Sec. Km. 222,800-Km. 283,250, 16.216.561,95 pesos.

Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 1.788-v.6|2|61

Licitación pública de las obras del puente sobre las vías del F. C. G. Roca, en Dock Sud; prog. 4.000; Acceso Sud-Este a la Capital Federal, $ 9.609.591,50. Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-1.736-v. 3|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 40, tramo Mendoza-Plumerillo, sección Km. 4.200, Km. 9.200, $ 1.681.775. Presentación propuestas: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|1-Nº L.1.633-v.1º|2|61

Licitación Ruta 22

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275, y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Obra Nº 1. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Meridiano Vº — Km. 40.

Obra Nº 2. — Meridiano Vº — Río Colorado. sección Km. 40 — Río Colorado.

PROVINCIAS DE LA PAMPA Y RIO NEGRO

Obra Nº 3. — Puente sobre el Río Colorado y Accesos.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra Nº 4. — Río Colorado — Choele Choel, sección Río Colorado — Canale.

Obra Nº 5. — Río Colorado — Choele Choel, sección Canale — Lote 6.

Obra Nº 6. — Río Colorado — Choele Choel, sección — Lote 6 — Choele Choel.

Obra Nº 7. — Choele Choel — Chimpay, sección Choele Choel — Darwin.

Obra Nº 8. — Choele Choel — Chimpay, sección Darwin — Chimpay.

Obra Nº 9. — Chimpay — Chelforó.

Obra Nº 10. — Chelforó — Romero.

Obra Nº 11. — Villa Regina — Romero y Cruce por Villa Regina (obras básicas, pavimento y puente de hormigón armado).

Presupuesto Oficial: "Obras a ejecutar": $ 862.982.020,45 m|n.

e.13|1-Nº L.1.558-v.18|2|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Uniformes y prendas de vestir. — Expediente: 624|61. — 24|2|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-1.900-v.28|1|61

Sulfato de aluminio natural. — Expediente: 1.306|1961. — 22|2|1961, a las 15. — Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-1.901-v.4|2|61

Expediente: 30.778|1959

Cámaras y cubiertas. 17|2|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-1.737-v.28|1|61

Expediente: 20.498|1960

Mosaicos comunes. 15|2|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-1.738-v.28|1|61

La licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita, ha sido postergada hasta el 20|2|1961, a las 15.

Expediente: 35.934|1960. — Charcas 1840.

e.20|1-Nº L.1.785-v.31|2|61

Construcción colector general del ramal Vicente López de la 3ra. Cloaca máxima. Expediente: 33092|1959. 6|3|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Vicente López. Depósito de garantía: $ 351.082,48 m|n.

e.16|1-Nº L.1.637-v.1º|2|61

SUBSECRETARIA DIRECCION DE AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1961 hasta el día 20 de febrero, a las 16 horas, para la provisión de siete (7) vehículos tipo pick-up, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros; dos (2) camiones volcadores, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros; dos (2) automóviles sedan, 4 puertas, modelo 1960 o 1961, motor a nafta de 6 u 8 cilindros; cuatro (4) automóviles sedan, 4 puertas, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta, de 4 cilindros; una (1) ambulancia modelo 1960 o 1961, con motor a nafta, de 6 u 8 cilindros. — Consultas y Propuestas: División Contrataciones (Automotores), Bernardo de Irigoyen 330, 5º piso, Capital Federal.

e.26|1-Nº L-1.902-v.4|2|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11-P|61

Nº 11-P|61 — 9|3|61 a las 9. Por el arrendamiento de un local en el radio Lanús - Banfield.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|1-Nº L-1.903-v.31|1|61

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.

Estaciones principales, secundarias, menores y satélites: término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 12|5|1961, hora 18.

Estaciones satélites (fuera del área primaria de servicio) y sistemas de transporte de programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13|1|1961. —Apertura 11|7|1961, hora 18.

Venta de pliegos y entrega de propuestas: Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal. Precio m$n. 800.

e.25|1-Nº 1.880 v.2|3|61

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 14|61:

Llámase a Licitación Pública para contratar "Equipamiento carrocería blindada en chassis Mercedes Benz L 3.500, Modelo 1951".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Dirección General de Administración.

e.23|1-Nº L-1.834 v.2|2|61

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 15|2|61: Púb. 750, 9 hs. — Material para señalización.

Apertura: Púb. 752, 9 hs. — Construcción edificios para Subusinas Rectificadoras en Est. Fco. Lacroze y Sargento Barrufaldi (F.C.G.U, Ramal a Campo de Mayo). Pliego: $ 1.000 m|n.

Púb. 750, 10 hs. Piedras trituradas, dioríticas, graníticas o cuarcíticas.

Apertura 28|2|61: Púb. 751, 9 hs. — Bulones de acero dulce con cabeza exagonal, v|medidas.

Apertura: 3|3|61: Púb. 755, 9 hs. — Ruedas de acero moldeado para coches eléctricos, Serie 1.500.

Retirar pliegos Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones. Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.27|1-Nº 2.016 v.1º|2|61

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de un compresor de aire para accionamiento de herramientas neumáticas, de acuerdo a características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350. 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.

e.26|1-Nº L-1.909-v.4|2|61

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 16 horas para la provisión de 2900 ambos de brin para obreros, de acuerdo a las características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350. 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.

e.26|1-Nº L-1.910-v.4|2|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 2|61, con apertura en la División Compras, de la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 27 de febrero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos en general, para locomotoras "Diesel eléctricas", General Electric.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego (50), cincuenta pesos m|n.

e.24|1-Nº L.1.860-v.3|2|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L.P. Nº 20.722|61 — Acero cromo níquel. — Aper.: 15|2|61, a las 10.25 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.26|1-Nº L-1.908-v.31|1|61

L. P. Nº 10.804|61. — Llantas. — Apertura: 15|2|61, a las 10 hs. — L. P. Nº 20.712|61: Chapa de aluminio. Apertura: 6|2|61, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.18|1-Nº L. 1 743-v. 28|1|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación pública Nº 1|61, para la provisión de dos máquinas excavadoras y dos máquinas zanjadoras con propulsión propia y accesorios, herramientas y repuestos. — Licitación pública número 2|61 Provisión de una trituradora de piedra a mandíbulas, dos zorras elevadoras, grúas y locotractores con sus accesorios y repuestos.

Llámase a presentación de propuestas por los materiales de las licitaciones públicas mencionadas en el título y cuyas fechas de apertura de ofertas han sido fijadas para los días 9 y 10 de marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones Avda. Corrientes 389 5 piso, Capital Federal, donde podrán consultarse o adquirirse los Pliegos de Condiciones correspondientes, los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Precio del ejemplar: m$n. 100.

e.20|1-Nº L.1.790-v.31|1|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros
Expte. M.61|39-V

Se llama a licitación pública para la venta de: Viruta de bronce.

Apertura: 17|2|61 - 9 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, B. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.26|1-Nº L-1.905-v.31|1|61

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 772: Aros de compresión, 10 hs., del 22|2|1961. — Nº 773: Bulones para eclisas, clips para durmientes, 11 hs., del 22|2|1961.

Licitación privada Nº 3.466: Engranajes (piñones y coronas). 10 hs. del 6|2|1961.

Concurso de precios Nº 2.811: Piezas de acero labrado, 10 hs., del 7|2|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas, en Oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital.

e.24|1-Nº L.1.859-v.3|2|61

Llámase a licitación pública Nº 770: Retiro Servicio de Agua. Renovación Cañería de Acero existente por otra de hierro fundido.

Apertura: 10 horas del 16 de febrero de 1961.

Presupuesto oficial: m$n. 4.241.000.

Valor del pliego (pliegos y planos): m$n. 200.

Nomas de licitación: m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 233, 2º piso, Av. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 1.744-v.28|1|61

Expte.: M. 61|41

Llama a licitación pública para la provisión de: Chapas de acero cincadas y acanaladas. — Apertura: 16|2|61, 9 horas. Pliego: $ 15.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.26|1 Nº L-1.906-v.31|1|61

Expte.: M. 61|37

Se llama a licitación pública para la provisión de: Metal antifricción. — Apertura: 15|2|61, hora: 11. — (Precio del Pliego: $ 10 moneda nacional. — Precio del Pliego de Condiciones Generales: $ 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención. De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.26|1-Nº L-1.907-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 0.61|1 día 15 de febrero de 1961, a las 9 horas. Estación Castelar: Ampliación del depósito de coches eléctricos. — Presupuesto oficial: 17.576.400 pesos m|n. — Pliegos $ 500.— m|n., en Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.25|1-NºL. 1.882 v.4|2|61

Expte. M. 61|35.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: "Cambios y Corazones de Vía".

Apertura: 9|2|61.- 9 horas. — Pliego $ 55.

Informes: Oficina de muestras y ventas de pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.23|1-Nº L-1.836 v.2|2|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llama a licitación pública Nº 1|61, para la venta de las siguientes embarcaciones:

Vapores: "México", "Dublin", "Edimgurgo".

Lancha: "Saturno".

Pliego de condiciones e informes, en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

Vencimiento: 6|2|61, a las 15 horas.

e.20|1-Nº L.1.792-v.31|1|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 705.142

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de impresos; los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.24|1-Nº L.1.861-v.3|2|61

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28, Capital
Licitación pública Nº 2
Expediente Nº 399.190|61

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 7 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de impresos en general.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.

e.20|1-Nº L.1.795-v.31|1|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 399.189|61

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 6 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la adquisición de papeles en blanco y útiles de escritorio.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.

e.20|1-Nº L.1.796-v.31|1|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|61

Para el día 3 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de material de laboratorio, envases y afines con destino al Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).

Apertura y lectura de las propuestas el 3 de marzo, a las 15 hs. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes en horario de 12 hs. a 19 hs.

e.26|1-Nº L-1.904-v.4|2|61

Licitación Pública Nº 8|61, para el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición productos de granja, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 28 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.23|1-Nº L-1.838 v.2|2|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS
Licitación Pública Nº 9|61
Para el día 23 de febrero de 1961 a las 10 horas

Objeto: Por adquisición de huevos y pollos con destino a la Sección Economato del Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de febrero, 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.19|1-Nº L-1.758-v.30|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL", EN OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 4560|60

Llámase a licitación pública número 14|61 - para el día 22 de Febrero de 1961, a las 15 horas, para contratar la adquisición de distintos materiales y elementos de ferretería, repuestos para automotores, carbones y célula para proyector cinematográfico, material eléctrico, repuestos para maquinarias agrícolas, tinta para marcar ropa, pinturas, arena, cal, canto rodado y cemento portland, repuestos para calentadores y para máquinas de coser, alimentación para aves, material refractario, tejas, velas de estearina y cera, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y horas indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

Oliva (Córdoba), Enero 16 de 1961. —

e.26|1-L-1.912-v.4|2|61

Expediente Nº 37.564|60

Llámase a licitación pública Nº 67|61, para el día 2 del mes mes de febrero de 1961, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Mesa General de Entradas y Salidas y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq/ artículos de escritorio. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1961. — El Director General de Administración.

e.26|1-L-1.911-v.28|1|61

"DR. ANTONIO A. CETRANGOLO" CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 90.749|60

Llámase a Licitación Pública Nº 70|61 para el día 17 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de art. de almacén: produc. de granja, fiambres, carnes, frutas, verduras y papas.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — El Director General de Administración.

e.25|1-NºL. 1.883 v.4|2|61

CASA CUNA
Expediente Nº 99.940|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|61, para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir as necesidades que a continuación se detallan, con destino a Casa Cuna y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: adq. de leche y derivados, aves y huevos, panceta, pescado, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — El Director General de Administración.

e.23|1-Nº L-1.837 v.2|2|61

Expediente Nº 77.000|60

Llámase a licitación pública Nº 64|61 para el día 8 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, enero 18 de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.18|1-Nº L. 1.745-v.28|1|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 35|61, para el día 8 de febrero, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "una máquina de contabilidad", destinada a la Dirección Administrativa y Contable —Departamento de Contaduría— División Contabilidad.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.797-v.31|1|61

Llámase a licitación pública Nº 33|61, para el día 3 de febrero, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "útiles para oficina", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.798-v.31|1|61

PROVINCIAS

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública Nº 1|61, para la provisión o instalación de artefactos de iluminación por el sistema de lámparas a vapor de mercurio a ejecutarse en Ushuaia y Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con un presupuesto oficial de $ 4.500.000 a partir del día 3 de Febrero de 1961. — Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones del Ministerio del Interior en Moreno 711, Capital Federal o en Contaduría General, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Fíjase el día 3 de Marzo de 1961 a las 17 horas para que tenga lugar en el despacho del Señor Gobernador en Ushuaia, la apertura de las propuestas.

Ushuaia, 20 de Enero de 1961.

e.26|1-L-1.913-v.6|2|61

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública Nº 6|60-61, Expediente Nº 60|0|61, para el día 20 de Febrero de 1961, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de madera de distintas medidas con destino a los Edificios Fiscales de la Provincia. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000). El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson - Chubut, en presencia del titular de la misma, autoridades correspondiente y demás interesados que deseen concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos (Rawson, Chubut).

Ingº Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.26|1-L-1.914-v.31|1|61